CSJBOYO25-2497

Tunja, 23 de mayo de 2025

Doctora
VICTORÍA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura Caldas
Manizales

Asunto: *"VIGILANCIA JUDICIAL 2025-00099 / REMITE POR COMPETENCIA"*

Doctora Victoria Eugenia:

De conformidad con lo dispuesto por esta Corporación en sesión de la fecha, de manera atenta, me permito remitir a Usted, por competencia, el oficio radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY25-4446, por medio del cual, el doctor Adrián Fernando Pérez Roldán, en su condición de apoderado de la parte demandante, señora Marisol Jaramillo, solicitó vigilancia judicial administrativa sobre el proceso ejecutivo con radicado No. 155723112001-202400322-00, que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá; al respecto, este Consejo Seccional decidió no avocar conocimiento de la vigilancia a través del auto CSJBOYAVJ25-267 del 23 de mayo de 2025, acto administrativo que puede ser consultado como precedente.

Cordialmente,

GLADYS ARÉVALO
Presidenta

DI/GA/MJGA/Aprobado en sesión del 23 de mayo de 2025.***

Consejera Ponente: Gladys Arévalo

CSJBOYAVJ25-267 / No. Vigilancia 2025-00099

Tunja, 23 de mayo de 2025

Al contestar favor citar este número
CSJBOYAVJ25-267

El doctor Adrián Fernando Pérez Roldan, en su condición de apoderado de la parte demandante, señora Marisol Jaramillo, presentó solicitud de vigilancia judicial administrativa mediante escrito radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY25-4446 del 15 de mayo de 2025, sobre el proceso ejecutivo con garantía real identificado con el No. 155723112001-202400322-00, que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá, en contra de la señora María Camila Riativa Serna, argumentando dilaciones injustificadas en el asunto que generan perjuicio injustificado a su poderdante.

MARCO NORMATIVO

El Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio de su potestad reglamentaria, mediante Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, estableció el procedimiento y demás aspectos para el ejercicio de la función asignada a los Consejos Seccionales (antes Salas Administrativas) en el numeral 6 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, con la sustitución ordenada por el artículo 88 de la Ley 2430 de 2024.

El numeral 6 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, con la sustitución ordenada por el artículo 88 de la Ley 2430 de 2024, establece como función a cargo de los Consejos Seccionales de la Judicatura la de "ejercer la vigilancia judicial para que la justicia se administre oportuna y eficazmente…".

El artículo 228 de la Constitución Política señala que:

> *"Art. 228. La administración de justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establece la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo".*

DEL CASO EN CONCRETO

Descendiendo al caso que nos ocupa, se observó que la queja presentada por el doctor Adrián Fernando Pérez Roldan está encaminada a que se realice vigilancia judicial administrativa al proceso ejecutivo con garantía real No. 155723112001-202400322-00, que se adelanta en el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá; despacho judicial ubicado en la jurisdicción del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y por tanto, esta Corporación no tiene competencia territorial para tramitar la petición, conforme lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo PSAA11-8719 del 6 de octubre de 2011, que al respecto señala lo siguiente:

> *"ARTÍCULO PRIMERO. Competencia. De conformidad con el numeral 6º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, corresponde a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura del país, ejercer la Vigilancia Judicial Administrativa para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados* ***de los despachos judiciales ubicados en el ámbito de su circunscripción territorial.****" (Resaltado fuera de texto)*

Así las cosas, este Consejo Seccional, considera procedente NO AVOCAR conocimiento de la vigilancia judicial administrativa radicada bajo el consecutivo EXTCSJBOY25-4446, por falta de competencia y en su lugar, se remitirán la solicitud de vigilancia al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los efectos que estime pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: No avocar conocimiento de la solicitud de vigilancia radicada en esta Corporación bajo el consecutivo EXTCSJBOY25-4446 y, en su lugar, dar traslado del escrito de queja presentado por el doctor Adrián Fernando Pérez Roldan, en su condición de apoderado demandante, sobre el proceso No. 155723112001-202400322-00, en contra del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá, al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: El cumplimiento de las comunicaciones ordenadas, se efectuará a través de la Secretaría General de este Consejo Seccional.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al doctor Adrián Fernando Pérez Roldan.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

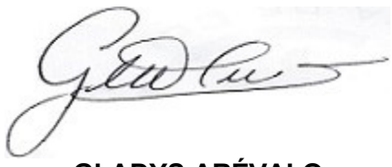

GLADYS ARÉVALO
Presidenta

DI/GA/MJGA/Aprobado en sesión del 23 de mayo de 2025..***

Señores:
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
E. S. D.
Boyacá

Asunto: Solicitud De Vigilancia Judicial Administrativa
Solicitante: Adrián Fernando Pérez Roldán
Despacho Judicial Del Cual Se Solicita La Vigilancia Judicial Administrativa: Juzgado Civil Del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá.
Radicado del Proceso respecto del cual se solicita La Vigilancia Judicial Administrativa: 15572 31 12 001 2024-00322 00.
Clase de Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Marisol Jaramillo Franco
Demandado: María Camila Riativa Serna y Otros

ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.329.264, y la Tarjeta Profesional 124.786 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del demandante dentro del asunto de la referencia, señora **MARISOL JARAMILLO FRANCO**, por medio del presente escrito me permito solicitar una **Vigilancia Judicial Administrativa** al proceso de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos facticos:

HECHOS

Primero: El día martes (27) de agosto del año (2024), se presentó demanda ejecutiva con garantía real de hipoteca en contra de los señores **MARIA CAMILA RIATIVA SERNA**, **MATEO RIATIVA SERNA** y la sociedad **PCH LA FLORIDA S.A.S E.S.P**; ante el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá, Boyaca.

Segundo: En las pretensiones de la demanda, se solicitaron como medidas cautelares el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Números **088-884** y **088-6052** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá; medidas que fueron decretadas por medio de auto de fecha (31) de octubre de (2024); que libro mandamiento de pago.

Tercero: La medida cautelar de embargo decretada sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Números **088-884** y **088-6052** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, Boyaca, se encuentra inscrita en el folio de matrícula de cada uno de los inmuebles y fue comunicada al despacho por medio de memorial allegado el día (21) de noviembre de (2024); y consecuencialmente ese mismo día se solicitó que se comisionara al alcalde de puerto Boyacá, Boyacá, donde se ubican los inmuebles, con el fin de evacuar la diligencia de secuestro sobre esos bienes; sin que a la fecha haya sido atendida o resuelta dicha solicitud.

Cuarto: Es de tener en cuenta que en los procesos ejecutivos, depende de la efectividad de las medidas cautelares solicitadas, la garantía del acreedor de ver satisfecho su crédito.

Quinto: Desde la solicitud de secuestro descrita anteriormente; esto es, desde el día (21) de noviembre de (2024); han transcurrido poco más de cinco (5) meses sin que sea atendida y/o tramitada, lo cual genera un retraso y un perjuicio injustificado a los intereses y expectativa de mi representada de ver satisfecho su crédito.

Sexto: Desde la primera solicitud para la comisión del de secuestro sobre los bienes inmuebles que fueron debidamente embargados; desde el día (21) de noviembre de (2024), y en reiteradas ocasiones se ha solicitado al despacho vía memorial; el impulso procesal y/o tramite de las actuaciones procesales pendientes, concretamente en las fechas (29) de enero de (2025) la primera; el (04) de marzo de (2025), la segunda; el (22) de abril de (2025),la tercera, las cuales son recibidas por ese despacho; conforme a constancias que anexo a la presente solicitud.

Séptimo: A pesar de las reiteradas solicitudes descritas anteriormente no se ha obtenido pronunciamiento alguno respecto de las actuaciones judiciales solicitadas y que se encuentran pendientes de tramite por parte del, Juzgado Civil Del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá; lo cual genera un perjuicio injustificado a la demandante **MARISOL JARAMILLO FRANCO** de no ver satisfecho su crédito y pone más gravosa la situación de los demandados, a sabiendas que desde que incurrieron en mora, se están generando intereses moratorios.

PETICIÓN

Solicito que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-8716 (Octubre 6 de 2011) emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, se adopten las medidas necesarias tendientes a la cesación de las violaciones al Debido Proceso por las dilaciones injustificadas en que ha incurrido el despacho en cuanto al trámite del proceso en cuestión.

ANEXOS

A la presente solicitud me permito anexar los documentos aludidos en el presente escrito.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá las notificaciones en la Carrera 51 No. 49-43 de San Pedro de los Milagros, ó a través del Celular 314 773 78 83. Dirección electrónica: afperezroldan@gmail.com

Firmado por:

ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN
CC 15.329.264 expedida en Yarumal.
T.P. No. 124.786 del C. S de la J.

Gmail ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com>

PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MARISOL JARAMILLO FRANCO CONTRA MARIA CAMILA RIATIVA SERNA Y OTROS

2 mensajes

ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com> 27 de agosto de 2024, 16:26
Para: j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co

023_PRESENTACION_DEMANDA_CON_ANEXOS_compressed.pdf
4631K

Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co> 27 de agosto de 2024, 16:31
Para: ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com>

Recibido el 27 de agosto de 2024, a las 4:26 P.M.

Atentamente,

Iván Leonardo Hernández Barrios
Escribiente

De: ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com>
Enviado: martes, 27 de agosto de 2024 4:26 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MARISOL JARAMILLO FRANCO CONTRA MARIA CAMILA RIATIVA SERNA Y OTROS

No suele recibir correos electrónicos de afperezroldan@gmail.com. Por qué esto es importante

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al Señor Juez que el presente proceso ejecutiva para hacer efectiva la garantía real promovido por **MARISOL JARAMILLO FRANCO,** en contra de **MARIA CAMILA RIATIVA SERNA, MATEO RIATIVA SERNA y PCH LA FLORIDA S.A.S E.S.P**, radicado bajo la partida No. **2024-00322-00** correspondió por reparto a este Despacho judicial y se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 31 de octubre de 2024.

IVÁN LEONARD HERNÁNDEZ BARRIOS
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ
Puerto Boyacá, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2024-00322-00.
Auto Interlocutorio C No. 0241

I. OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro de la presente demanda **EJECUTIVA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA REAL**, promovido por **MARISOL JARAMILLO FRANCO,** en contra de **MARIA CAMILA RIATIVA SERNA, MATEO RIATIVA SERNA y PCH LA FLORIDA S.A.S E.S.P.**

II. CONSIDERACIONES

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito de demanda, se observa que el mismo se ajusta a lo dispuesto por el artículo 82 del Código General del Proceso, así mismo, que los títulos ejecutivos (pagarés) base de la presente ejecución, la Escritura Pública N° 0179 de 14 de febrero de 2022 otorgada en la Notaría única del Circulo de Puerto Boyacá, y el certificado de tradición del inmueble hipotecado con lo que se demuestra que se hipoteca para garantizar el bien que se persigue y que se encuentra en cabeza del accionante, cumplen con los requisitos exigidos por el Artículo 468 del Código General del Proceso razón por la cual se **LIBRARÁ** orden de pago a favor de la demandante y se **DECRETARÁ** la medida cautelar deprecada.

Finalmente, se reconocerá personería al abogado **ADRIÁN FERNANDO PÉREZ ROLDÁN**, para que represente los intereses de **MARISOL JARAMILLO FRANCO.**

En consecuencia, **EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ,**

III. RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **MARISOL JARAMILLO FRANCO,** en contra de **MARIA CAMILA RIATIVA SERNA, MATEO RIATIVA SERNA y PCH LA FLORIDA S.A.S E.S.P.**

Por las siguientes sumas de dinero y sus intereses, así:

- La suma de **$150.000.000**, por concepto de saldo insoluto de capital, más los intereses moratorios causados desde el a 15 de febrero de 2024, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, la tasa máxima legal autorizada, contenido en letra de cambio.

- La suma de **$ 500.000.000**, por concepto de saldo insoluto de capital, más los intereses moratorios causados desde el a 15 de febrero de 2024, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, la tasa máxima legal autorizada, contendida en letra de cambio.

SEGUNDO: ORDENAR el **EMBARGO** y **SECUESTRO** de los inmuebles hipotecados de propiedad de los demandados, identificados con folio de matrícula inmobiliaria número **No. 088-6052 y 088-884** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá**.** Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y los artículos 6 y siguientes de la Ley 2213 de 2022. La demandada deberá efectuar dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciban el presente auto; a partir del mismo día dispondrá de diez (10) días para proponer las excepciones con expresión de su fundamento fáctico, que consideren necesarias en defensa de sus intereses, las cuales se solventarán procesalmente en la forma prevista en el artículo 443 *ejusdem.*

QUINTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales **DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER personería judicial al abogado **ADRIÁN FERNANDO PÉREZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No.

15.329.264 y portador de la tarjeta profesional No. 124.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del **MARISOL JARAMILLO FRANCO,** de conformidad con el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KEVIN ALEJANDRO ROJAS ECHEVERRY

JUEZ

Firmado Por:
Kevin Alejandro Rojas Echeverry
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ff889ee65f85121fbd6d6ab2391ec688cc48dfcc43b2e11f4c76c159bddcb1**
Documento generado en 31/10/2024 07:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA
E. S. D.
Puerto Boyacá, Boyacá

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante:	Marisol Jaramillo Franco
Demandado:	María Camila Riativa Serna y Otro
Radicado:	155723112001 **2024-00322** 00
Asunto:	Solicitud Secuestro

ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 15.329.264, y la Tarjeta Profesional 124.786 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta que se encuentra debidamente inscrito el embargo sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Números. **088-6052** y **088-884** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, Boyacá, conforme consta en los certificados de tradición que adjunto; respetuosamente solicito se comisione al alcalde del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, donde se ubican los inmuebles; o en su defecto se comisione a quien haga sus veces para efectos de evacuar la diligencia de secuestro sobre los inmuebles.

Firmado por,

ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN
CC 15.329.264 expedida en Yarumal.
T.P. No. 124.786 del C. S de la J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411217556104260314 **Nro Matrícula: 088-6052**

Impreso el 21 de Noviembre de 2024 a las 09:25:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 088 - PUERTO BOYACA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: PUERTO BOYACA VEREDA: PUERTO BOYACA
FECHA APERTURA: 25-01-1990 RADICACIÓN: S/N CON: SIN INFORMACION DE: 25-01-1990
CODIGO CATASTRAL: **155720101000000830032000000000**COD CATASTRAL ANT: 01-1-083-032-000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO URBANO, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 300 METROS CUADRADOS (300 M2) JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, CUYOS APARECEN EN LA ESCRITURA N. 131 DEL 23 DE ABRIL DE 1977 CORRIDA EN LA NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA (DECRETO 1711 DEL DEL 06 DE JULIO DE 1984) CON FUNDAMENTO EN: DECRETO 1250/70. CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: T. 5 F. 17.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 3 7-99 Y 7-101
2) 7 # 113 - 115

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-05-1964 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 088 DEL 09-04-1964 NOT. UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $600
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO DE BOYACA
A: MORENO MORENO MARIA ANTONIA **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1969 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 044 DEL 21-02-1969 NOT. UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: OTRO: 915 ACLARACION MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO DE BOYACA
A: MORENO MORENO MARIA ANTONIA **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411217556104260314 **Nro Matrícula: 088-6052**

Impreso el 21 de Noviembre de 2024 a las 09:25:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-03-1969 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 045 DEL 21-02-1969 NOT. UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $13,000

ESPECIFICACION: OTRO: 915 PROT. MEJORAS MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO MORENO MARIA ANTONIA **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-04-1969 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 092 DEL 21-03-1969 NOT. UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $15,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO MORENO MARIA ANTONIA

A: FORERO VDA. DE SALGADO CLAUDIA MARIA **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-06-1971 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 266 DEL 28-05-1971 NOT. UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO VDA DE SALGADO CLAUDINA MARIA (SIC)

A: ROJAS DE OSPITIA SUSANA **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-08-1972 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 364 DEL 20-08-1972 NOT. UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $39,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DE OSPITIA SUSANA

A: MEJIA LUIS ANTONIO **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-05-1977 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 131 DEL 23-04-1977 NOT. UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $98,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA CORTES LUIS ANTONIO

A: RUBIO SANCHEZ MARIA OTILIA **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-1999 Radicación: 99-129

Doc: ESCRITURA 940 DEL 12-12-1998 NOTARIA UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $12,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIO SANCHEZ MARIA OTILIA

A: MARMOL RUBIO FLOR MARINA **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-02-2003 Radicación: 2003-0140

Doc: ESCRITURA 047 DEL 31-01-2003 NOT. UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $16,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARMOL RUBIO FLOR MARINA

A: PEREZ OBANDO JORGE WILLIAN **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-07-2003 Radicación: 2003-0675

Doc: ESCRITURA 548 DEL 22-07-2003 NOT. UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ OBANDO JORGE WILLIAN

A: RIVERA ORTIZ HERNAN **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-11-2003 Radicación: 2003-1039

Doc: ESCRITURA 577 DEL 04-10-2003 NOT. UNICA DE PTO. SALGAR VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA ORTIZ HERNAN

A: RIVERA SAENZ RAMON ELIAS **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-05-2005 Radicación: 2005-0452

Doc: ESCRITURA 363 DEL 05-05-2005 NOT. UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA RAEZ RAMON ELIAS

A: ROBLES SUAREZ ROSALBA **CC# 28402650** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-10-2010 Radicación: 2010-088-6-1410

Doc: ESCRITURA 1008 DEL 28-09-2010 NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $38,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLES SUAREZ ROSALBA CC# 28402650

A: CIRO PARRA RAMON LUIS **CC# 70160670** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-07-2017 Radicación: 2017-088-6-1091

Doc: ESCRITURA 8016 DEL 05-07-2017 NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $123,025,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRO PARRA RAMON LUIS CC# 70160670

A: ECHEVERRI PARDO RAFAEL DE JESUS **CC# 15433529** **X**

A: MONTOYA MONTOYA MANUEL SALVADOR **CC# 70951696** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-09-2017 Radicación: 2017-088-6-1301

Doc: ESCRITURA 11322 DEL 07-09-2017 NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $123,025,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI PARDO RAFAEL DE JESUS CC# 15433529

DE: MONTOYA MONTOYA MANUEL SALVADOR CC# 70951696

A: JARAMILLO FRANCO MARISOL **CC# 32181406** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-03-2022 Radicación: 2022-088-6-463

Doc: ESCRITURA 178 DEL 14-02-2022 NOTARIA TREINTA Y UNO DE MEDELLIN VALOR ACTO: $528,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO FRANCO MARISOL CC# 32181406

A: VALENCIA NIETO JHON JAIRO **CC# 10124731** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-03-2022 Radicación: 2022-088-6-464

Doc: ESCRITURA 179 DEL 14-02-2022 NOTARIA TREINTA Y UNO DE MEDELLIN VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA NIETO JHON JAIRO CC# 10124731 X

A: JARAMILLO FRANCO MARISOL **CC# 32181406**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 10-04-2023 Radicación: 2023-088-6-287

Doc: ESCRITURA 2593 DEL 12-10-2022 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: $275,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411217556104260314 **Nro Matrícula: 088-6052**

Impreso el 21 de Noviembre de 2024 a las 09:25:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA NIETO JHON JAIRO CC# 10124731

A: RIATIVA SERNA MARIA CAMILA **CC# 1058820353 X**

A: RIATIVA SERNA MATEO **CC# 1058821894 X**

A: PCH LA FLORIDA S.A.S. E.S.P. **NIT# 9007199550 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 10-04-2023 Radicación: 2023-088-6-288

Doc: ESCRITURA 111 DEL 26-01-2023 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 2593 DEL 12/10/2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES EN CUANTO A LAS HIPOTECAS VIGENTES REGISTRADAS SOBRE LOS FOLIOS 088-884 Y 088-6052 AL MOMENTO DE LA VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA NIETO JHON JAIRO CC# 10124731

A: RIATIVA SERNA MARIA CAMILA **CC# 1058820353 X**

A: RIATIVA SERNA MATEO **CC# 1058821894 X**

A: PCH LA FLORIDA S.A.S. E.S.P. **NIT# 9007199550 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 08-11-2024 Radicación: 2024-088-6-1087

Doc: OFICIO 0339 DEL 06-11-2024 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO FRANCO MARISOL CC# 32181406

A: RIATIVA SERNA MARIA CAMILA **CC# 1058820353 X**

A: RIATIVA SERNA MATEO **CC# 1058821894 X**

A: PCH LA FLORIDA S.A.S. E.S.P. **NIT# 9007199550 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-088-1-7480 **FECHA: 21-11-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

LUIS FERNANDO MORENO FIGUEROA

REGISTRADOR SECCIONAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 241121890710426031З **Nro Matrícula: 088-884**

Pagina 1 TURNO: 2024-088-1-7481

Impreso el 21 de Noviembre de 2024 a las 09:25:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 088 - PUERTO BOYACA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: PUERTO BOYACA VEREDA: PUERTO BOYACA
FECHA APERTURA: 26-12-1990 RADICACIÓN: S/N CON: DECRETO DE: 26-12-1990
CODIGO CATASTRAL: **155720101000000830031000000000**COD CATASTRAL ANT: 01-1-083-031-000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO URBANO CON UNA CABIDA DE 266.75 METROS CUADRADOS ALINDERADO COMO APARECE EN LA ESCRITURA N. 320 DE AGOSTO 12 DE 1.978 NOTARIA DE PUERTO BOYACA (DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1.984).-CON FUNDAMENTO EN: DECRETO 1250 DE /70.-CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: T.19 F.72.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DE LA TRADICION: 1.- EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA ADQUIRIO EN MAYOR EXTESION POR CESION QUE LE HIZO EL DEPARTAMENTO DE BOYACA MEDIANTE ESCRITURA N. 235 DE 18 DE JUNIO DE 1.969, CORRIDA EN LA NOTARIA DE PUERTO BOYACA, REGISTRADA EL 27 DE JUNIO DE 1.969, EN EL LIBRO 1.TOMO 1. FOLIO 239, PARTIDA 225.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) KR 3 A7 # 123 127 - 130

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

088 - 6399

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-06-1975 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 149 DEL 12-05-1975 NOT. UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $533.5

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA

A: DIAZ MORALES JUAN **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-09-1978 Radicación: 78-449

Doc: ESCRITURA 320 DEL 12-08-1978 NOT. UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $80,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411218907104260313 **Nro Matrícula: 088-884**

Impreso el 21 de Noviembre de 2024 a las 09:25:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MORALES JUAN

A: MEJIA DE MUÑOZ ADELFA **X**

A: MUÑOZ MANTILLA MOISES **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-04-1980 Radicación: 80-131

Doc: ESCRITURA 86 DEL 26-03-1980 NOT. UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $70,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA DE MUÑOZ ADELFA

DE: MUÑOZ MANTILLA MOISES

A: VILLANUEVA AGUILAR ELIECER **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-11-1997 Radicación: 97-1310

Doc: ESCRITURA 678 DEL 12-11-1986 NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLANUEVA AGUILAR ELIECER

A: SILVA CRUZ ALFONSO **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-12-2007 Radicación: 2007-1685

Doc: ESCRITURA 1168 DEL 09-11-2007 NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $30,750,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CRUZ ALFONSO

A: CIRO PARRA RAMON LUIS **CC# 70160670** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-04-2010 Radicación: 0463

Doc: ESCRITURA 361 DEL 26-04-2010 NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRO PARRA RAMON LUIS CC# 70160670 X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-01-2015 Radicación: 2015-088-6-29

Doc: ESCRITURA 3964 DEL 23-12-2014 NOTARIA VEINTIDOS DE MEDELLIN VALOR ACTO: $0

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411218907104260313 **Nro Matrícula: 088-884**

Impreso el 21 de Noviembre de 2024 a las 09:25:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRO PARRA RAMON LUIS CC# 70160670 X

A: GOMEZ MARTINEZ JAVIER **CC# 2944487**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-09-2016 Radicación: 2016-088-6-1221

Doc: OFICIO 1154 DEL 05-09-2016 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PTO BOYACA DE PUERTO BOYACA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ EWEISS MANUELA

A: CIRO PARRA RAMON LUIS **CC# 70160670 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-05-2017 Radicación: 2017-088-6-798

Doc: OFICIO 0415 DEL 16-05-2017 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PTO BOYACA DE PUERTO BOYACA

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ WEISS MANUELA

A: CIRO PARRA RAMON LUIS **CC# 70160670 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-07-2017 Radicación: 2017-088-6-1091

Doc: ESCRITURA 8016 DEL 05-07-2017 NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $123,025,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRO PARRA RAMON LUIS CC# 70160670

A: ECHEVERRI PARDO RAFAEL DE JESUS **CC# 15433529 X**

A: MONTOYA MONTOYA MANUEL SALVADOR **CC# 70951696 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-09-2017 Radicación: 2017-088-6-1301

Doc: ESCRITURA 11322 DEL 07-09-2017 NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $123,025,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI PARDO RAFAEL DE JESUS CC# 15433529

DE: MONTOYA MONTOYA MANUEL SALVADOR CC# 70951696

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

A: JARAMILLO FRANCO MARISOL **CC# 32181406 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-03-2022 Radicación: 2022-088-6-463

Doc: ESCRITURA 178 DEL 14-02-2022 NOTARIA TREINTA Y UNO DE MEDELLIN VALOR ACTO: $528,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO FRANCO MARISOL CC# 32181406

A: VALENCIA NIETO JHON JAIRO **CC# 10124731 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-03-2022 Radicación: 2022-088-6-464

Doc: ESCRITURA 179 DEL 14-02-2022 NOTARIA TREINTA Y UNO DE MEDELLIN VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA NIETO JHON JAIRO CC# 10124731 X

A: JARAMILLO FRANCO MARISOL **CC# 32181406**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-10-2022 Radicación: 2022-088-6-1453

Doc: ESCRITURA 1376 DEL 22-09-2022 NOTARIA VEINTIDOS DE MEDELLIN VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ WEISS MANUELA CC# 21562822

A: CIRO PARRA RAMON LUIS **CC# 70160670**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-04-2023 Radicación: 2023-088-6-287

Doc: ESCRITURA 2593 DEL 12-10-2022 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: $275,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA NIETO JHON JAIRO CC# 10124731

A: RIATIVA SERNA MARIA CAMILA **CC# 1058820353 X**

A: RIATIVA SERNA MATEO **CC# 1058821894 X**

A: PCH LA FLORIDA S.A.S. E.S.P. **NIT# 9007199550 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-04-2023 Radicación: 2023-088-6-288

Doc: ESCRITURA 111 DEL 26-01-2023 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 2593 DEL 12/10/2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES EN CUANTO A LAS HIPOTECAS VIGENTES REGISTRADAS SOBRE LOS FOLIOS 088-884 Y 088-6052 AL MOMENTO DE LA VENTA.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411218907104260313 **Nro Matrícula: 088-884**

Impreso el 21 de Noviembre de 2024 a las 09:25:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA NIETO JHON JAIRO CC# 10124731

A: RIATIVA SERNA MARIA CAMILA **CC# 1058820353 X**

A: RIATIVA SERNA MATEO **CC# 1058821894 X**

A: PCH LA FLORIDA S.A.S. E.S.P. **NIT# 9007199550 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-05-2023 Radicación: 2023-088-6-507

Doc: ESCRITURA 493 DEL 23-05-2023 NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR **NIT# 8600077389**

A: CIRO PARRA RAMON LUIS **CC# 70160670**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 08-11-2024 Radicación: 2024-088-6-1087

Doc: OFICIO 0339 DEL 06-11-2024 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO FRANCO MARISOL CC# 32181406

A: RIATIVA SERNA MARIA CAMILA **CC# 1058820353 X**

A: RIATIVA SERNA MATEO **CC# 1058821894 X**

A: PCH LA FLORIDA S.A.S. E.S.P. **NIT# 9007199550 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-088-3-284 Fecha: 04-10-2010

COMPLEMENTACION Y LOS LINDEROS CORREGIDOS POR ERROR EN LA DIGITACION, SEGUN ART. 35 DTO.LEY.1250/70. LO CORREGIDO VALE.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 21 de Noviembre de 2024 a las 09:25:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-088-1-7481 **FECHA: 21-11-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

LUIS FERNANDO MORENO FIGUEROA

REGISTRADOR SECCIONAL

Gmail **ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com>**

SOLICITUD SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL RADICADO 15572 31 12 001 2024-00322 00 DE MARISOL JARAMILLO FRANCO CONTRA MARIA CAMILA RIATIVA SERNA Y OTRO

3 mensajes

ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com> 21 de noviembre de 2024, 11:39
Para: j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co

034_SOLICITUD_SECUESTRO_ANEXOS.pdf
330K

Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co> 21 de noviembre de 2024, 11:44
Para: ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com>

Cordial Saludo!

Se acusa recibido, jueves 21 noviembre - 11:39 am

Sandra Milena Ruiz Londoño
Citadora

De: ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com>
Enviado: jueves, 21 de noviembre de 2024 11:39 a. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL RADICADO 15572 31 12 001 2024-00322 00 DE MARISOL JARAMILLO FRANCO CONTRA MARIA CAMILA RIATIVA SERNA Y OTRO

Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co> 25 de noviembre de 2024, 15:17
Para: ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com>

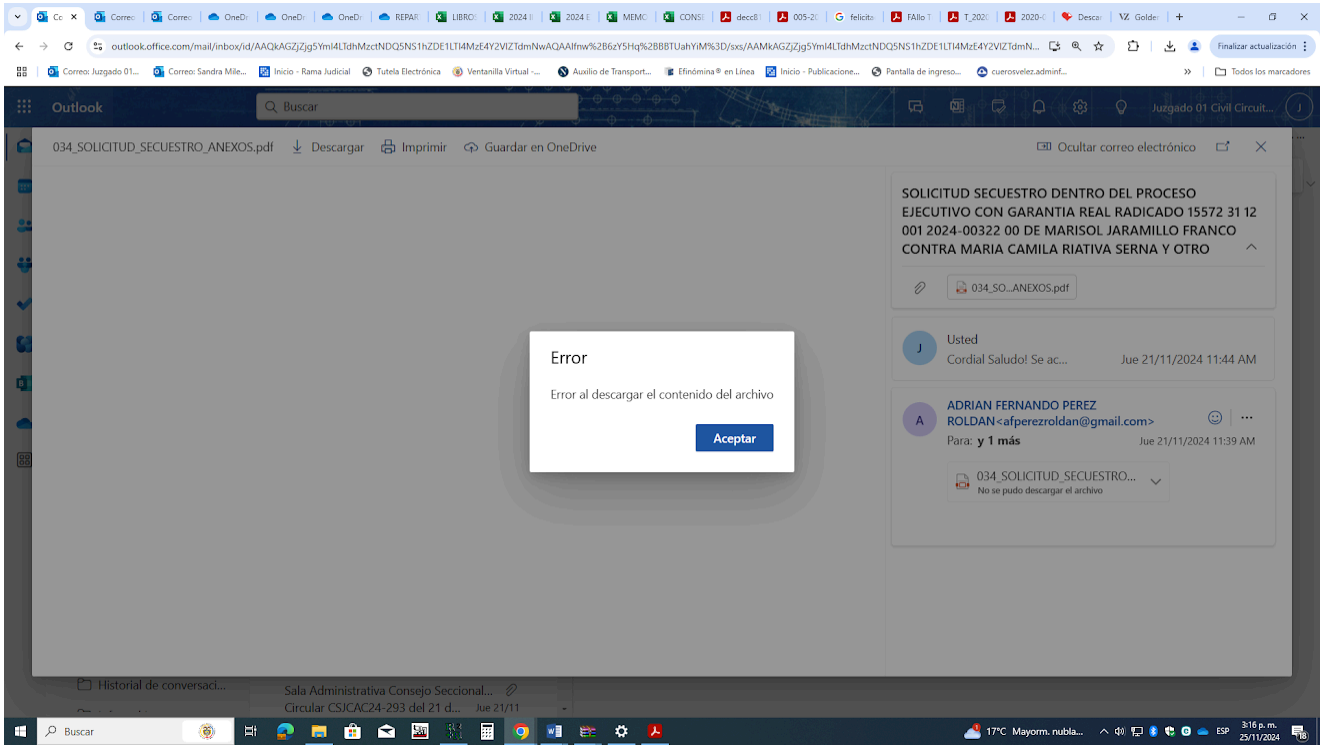

¡Cordial saludo!

De manera atenta, se le requiere para que proceda a remitir nuevamente la documental adjunta a este correo, toda ve que no ha sido posible su descarga, lo anterior para proceder a ingresarla al expediente digital.

Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá
[El texto citado está oculto]

Gmail **ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com>**

REITERO SOLICITUD SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL RADICADO 2024-00322 DE MARISOL JARAMILLO FRANCO CONTRA MARIA CAMILA RIATIVA SERNA

2 mensajes

ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com> 29 de enero de 2025, 16:03
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

042_REITERO_SOLICITUD_SECUESTRO.pdf
90K

Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co> 30 de enero de 2025, 8:05
Para: ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com>

Acuso recibo.

Miércoles 29 de enero de 2025, 4:04 pm

Cordialmente;

Julieth Daniela Cabrera Silva
Secretaria

De: ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com>
Enviado: miércoles, 29 de enero de 2025 4:03 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REITERO SOLICITUD SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL RADICADO 2024-00322 DE MARISOL JARAMILLO FRANCO CONTRA MARIA CAMILA RIATIVA SERNA

Gmail **ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com>**

SOLICITUD AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION Y REITERO SOLICITUD SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL RADICADO 2024-00322 PROMOVIDO POR MARISOL JARAMILLO FRANCO CONTRA MARIA CAMILA RIATIVA SERNA Y OTRO

2 mensajes

ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com> 4 de marzo de 2025, 10:14
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

043_SOLICITUD_AUTO_Y_REITERO_SECUESTRO_.pdf
92K

Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co> 4 de marzo de 2025, 11:14
Para: ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com>

Acuso recibido

Martes 04 de marzo de 2025; 10:14 am

Cordialmente;

Yesid Fernando Salazar Marín
Citador

De: ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com>
Enviado: martes, 4 de marzo de 2025 10:14 a. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION Y REITERO SOLICITUD SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL RADICADO 2024-00322 PROMOVIDO POR MARISOL JARAMILLO FRANCO CONTRA MARIA CAMILA RIATIVA SERNA Y OTRO

Gmail **ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com>**

SOLICITUD IMPULSO PROCESAL Y REITERO SOLICITUD SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL RADICADO 2024-00322 PROMOVIDO POR MARISOL JARAMILLO FRANCO CONTRA MARIA CAMILA RIATIVA SERNA Y OTRO.

2 mensajes

ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com> 21 de abril de 2025, 14:57
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

044_SOLICITUD_IMPULSO_PROCESAL_REITERO_SOLICITUD_SECUESTRO.pdf
95K

Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co> 22 de abril de 2025, 9:13
Para: ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com>

Acuso recibido

Cordialmente;

Yesid Fernando Salazar Marín
Citador

De: ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com>
Enviado: lunes, 21 de abril de 2025 2:57 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL Y REITERO SOLICITUD SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL RADICADO 2024-00322 PROMOVIDO POR MARISOL JARAMILLO FRANCO CONTRA MARIA CAMILA RIATIVA SERNA Y OTRO.

Adrián Fernando Pérez Roldán
Abogado U. de M.

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA
E. S. D.
Puerto Boyacá, Boyacá

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante:	Marisol Jaramillo Franco
Demandado:	María Camila Riativa Serna y Otro
Radicado:	155723112001 **2024-00322** 00
Asunto:	Reitero Solicitud Secuestro.

ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 15.329.264, y la Tarjeta Profesional 124.786 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta que se encuentra debidamente inscrito el embargo sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Números. **088-6052** y **088-884** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, Boyacá, conforme consta en los certificados de tradición previamente allegados; respetuosamente ***Reitero*** la solicitud para que se comisione al alcalde del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá; donde se ubican los inmuebles, para efectos de evacuar la diligencia de secuestro.

Firmado por,

ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN
CC 15.329.264 expedida en Yarumal.
T.P. No. 124.786 del C. S de la J.

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA
E. S. D.
Puerto Boyacá, Boyacá

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante:	Marisol Jaramillo Franco
Demandado:	María Camila Riativa Serna y Otro
Radicado:	155723112001 **2024-00322** 00
Asunto:	Solicitud Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución y Reitero Solicitud Secuestro.

ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN, mayor y domiciliado en el municipio de San Pedro de los milagros, Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.329.264, y la Tarjeta Profesional 124.786 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y debido a que se encuentra vencido el termino de traslado de la demanda y del auto que libra mandamiento de pago a la parte demandada, solicito se libre el auto que ordena seguir adelante con la ejecución. Igualmente, y teniendo en cuenta que se encuentra debidamente inscrito el embargo sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Números. **088-6052** y **088-884** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, Boyacá, ***Reitero Solicitud*** para que se comisione al alcalde del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá; donde se ubican los inmuebles, para efectos de evacuar la diligencia de secuestro.

Firmado por,

ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN
CC 15.329.264 expedida en Yarumal.
T.P. No. 124.786 del C. S de la J.

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA
E. S. D.
Puerto Boyacá, Boyacá

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante:	Marisol Jaramillo Franco
Demandado:	María Camila Riativa Serna y Otro
Radicado:	155723112001 **2024-00322** 00
Asunto:	Solicitud impulso procesal y reitero Solicitud secuestro0

ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 15.329.264, y la Tarjeta Profesional 124.786 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y debido a que se encuentra vencido el termino de traslado de la demanda y del auto que libra mandamiento de pago a la parte demandada; ***solicito impulso procesal,*** para que se libre el auto que ordena seguir adelante con la ejecución. Igualmente, y teniendo en cuenta que se encuentra debidamente inscrito el embargo sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Números. **088-6052** y **088-884** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, Boyacá, ***Reitero Solicitud*** para que se comisione al alcalde del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá; donde se ubican los inmuebles, para efectos de evacuar la diligencia de secuestro.

Firmado por,

ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN
CC 15.329.264 expedida en Yarumal.
T.P. No. 124.786 del C. S de la J.

Señor:
JUEZ CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO
E. S. D.
Puerto Boyacá, Boyacá

ADRIÁN FERNANDO PÉREZ ROLDÁN, mayor y domiciliado en el Municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia, identificado con CC No. 15.329.264 expedida en Yarumal, Antioquia, T.P. No, 124.786 del C. S. de la J., obrando como apoderado judicial de la señora **MARISOL JARAMILLO FRANCO** con CC No.32.181.406, con domicilio en Medellín, Antioquia; por medio del presente escrito, respetuosamente me permito formular ante su Despacho Demanda Ejecutiva con Garantía Real de mayor cuantía en contra de los señores **MARIA CAMILA RIATIVA SERNA,** con CC No. 1.058.820.353**,** domiciliada en Neira, Caldas; **MATEO RIATIVA SERNA** con CC No. 1.058.821.894, domiciliado en Neira, Caldas; y la sociedad **PCH LA FLORIDA S.A.S E.S.P** con Nit. No.900719955-0; con domicilio principal en Manizales, Caldas; Representada legalmente por **CLAUDIA MILENA HENAO ALVAREZ** con CC No. 24.346.584; para que se libre a favor de mi mandante y en contra de los demandados, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en los siguientes fundamentos de tipo factico:

FUNDAMENTOS DE HECHO DE LAS PRETENSIONES

Primero: Por medio de la escritura pública número 179 del (14) de febrero de (2022) de la Notaría treinta y uno del círculo de Medellín, y los señores **JHON JAIRO VALENCIA NIETO,** constituyó a favor de la señora **MARISOL JARAMILLO FRANCO,** hipoteca abierta sin límite de cuantía sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Números **088-0000884** y **088-0006052** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá, cuyas especificaciones y linderos constan en la citada escritura pública.

Segundo: El señor **JHON JAIRO VALENCIA NIETO** suscribió a favor de la señora **MARISOL JARAMILLO FRANCO,** dos títulos valor; Letras de cambio que a continuación se describen:

a. Letra de cambio, por valor de **quinientos millones de pesos ($500.000.000)** con vencimiento el día 14 de febrero de 2024**.**
b. Letra de cambio, por valor de **doscientos millones de pesos ($200.000.000)** con vencimiento el día 14 de febrero de 2024**;** de los cuales se esta adeudando un saldo de capital de **ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000).**

Tercero: Las partes no pactaron el monto de los intereses de plazo, ni los de mora; por lo que deberán ser liquidados de conformidad con el articulo 884 del Código de Comercio.

Cuarto: El señor **JHON JAIRO VALENCIA NIETO** a la fecha de presentación de esta demanda está adeudando los intereses de mora por el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2024 y los que en lo sucesivo se sigan causando hasta el día del pago total y efectivo.

Quinto: Los títulos ejecutivos fundamento de la presente Demanda, cumplen los requisitos de ley, provienen del deudor, se presumen auténticos y contienen unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles frente al deudor.

Sexto: De conformidad con el certificado de tradición y libertad de los inmuebles con matrícula inmobiliaria Números **088-0000884** y **088-0006052** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá, el bien objeto del gravamen hipotecario descrito en el hecho primero de esta demanda, actualmente está en cabeza de los señores **MARIA CAMILA RIATIVA SERNA, MATEO RIATIVA SERNA** y de la sociedad **PCH LA FLORIDA S.A.S E.S.P,** por lo que la presente acción real se dirige contra ellos, de conformidad con el inciso 3, del numeral 1, del Artículo 468 del Código General del Proceso.

Séptimo: La señora **MARISOL JARAMILLO FRANCO,** me ha conferido poder para invocar la presente demanda ejecutiva con acción real; lo cual me legitima para incoar la presente acción.

PRETENSIONES

Con base en los anteriores fundamentos de tipo fáctico y en las disposiciones jurídicas que adelante invocaré, sírvase, Señor Juez, acceder a las siguientes pretensiones:

Primero: Que se libre mandamiento de pago en contra de los señores **MARIA CAMILA RIATIVA SERNA, MATEO RIATIVA SERNA** y la sociedad **PCH LA FLORIDA S.A.S E.S.P,** y a favor de mi poderdante, señora **MARISOL JARAMILLO FRANCO** por las siguientes sumas:

a) Por la suma de **quinientos millones de pesos ($500.000.000.oo)** como capital insoluto contenido en el Titulo Valor; Letra de cambio descrito en el hecho en el hecho segundo de esta demanda, además de los intereses de mora a partir del 15 de febrero de 2024, liquidados de conformidad con el Artículo 884 del Código de Comercio, hasta que se efectúe el pago.

b) Por la suma de **ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000.oo)** como capital insoluto contenido en el

titulo valor; Letra de cambio, descrito en el hecho segundo de esta demanda, además de los intereses de mora a partir del 15 de febrero de 2024, liquidados de conformidad con el Artículo 884 del Código de Comercio, hasta que se efectúe el pago.

Segundo: Que se decrete el Embargo y Secuestro sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Números **088-0000884** y **088-0006052** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá; objeto de la garantía real. Para tal efecto, respetuosamente solicito Señor Juez, oficiar al Registrador de instrumentos Públicos correspondiente.

Tercero: Que se Decrete el avalúo y remate de los inmuebles objeto de la garantía real; y que con el producto de la venta se proceda al pago de todas y cada una de las obligaciones objeto de la ejecución; así como las costas y gastos que dentro de ésta se causen.

Cuarto: Que se condene a los demandados al pago de las costas y gastos que se causen con ocasión del proceso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Solicito que sean tenidas en cuenta como fundamento de las anteriores pretensiones, las disposiciones contenidas en los Artículos 2221 a 2235, 1960 y 1961 del Código Civil; y las disposiciones contenidas en los Artículos 793, 619, 621, 622, 709 y s.s. del C. de Co.

PRUEBAS

Sírvase Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública por medio de la cual se constituyó el gravamen hipotecario.
2. Certificado de tradición y libertad de los inmuebles gravados con la hipoteca.
3. Títulos valor contentivos de las obligaciones cuyo cobro se demanda.

COMPETENCIA, CUANTÍA Y TRÁMITE

Es Usted competente Señor Juez para conocer del presente asunto por la cuantía que la estimo en mayor y por el lugar de ubicación del inmueble dado en hipoteca los cuales pertenecen al Municipio Puerto Boyacá, Boyacá (Art. 28 Num. 7. C.G.P). A la Demanda se le impartirá el trámite de Proceso con garantía real regulado en el Artículo 468 del C.G.P.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Demandada, la sociedad PCH LA FLORIDA S.A.S E.S.P.

NOTIFICACIONES

- El demandado Mateo Riativa Serna las recibe en la ciudad de Neira, Caldas en la Avenida 9 No. 9-10; Celular: 3145572052, Dirección Electrónica: mateoriativaserna11@gmail.com; mateoriativa1@gmail.com
- La demandada María Camila Riativa Serna las recibe en la ciudad de Neira, Caldas en la Avenida 9 No. 9-10; celular:3207586455; Dirección Electrónica: riativasernacamila@gmail.com; riativamariacamila@gamail.com
- La sociedad PCH LA FLORIDA S.A.S E.S.P, las recibe en la ciudad de Manizales, Caldas en la Carrera 24 No.62 53 Edificio Pranha, Of 802; Teléfono: 3148104657; Dirección Electrónica: dfmauditores@hotmail.com.
- **JURAMENTO:** Para los fines consagrados en el Artículo 8 de la ley 2213 del 2022, me permito manifestar que los correos electrónicos de los demandados Mateo Riativa Serna y María Camila Riativa Serna antes citados fueron obtenidos a través del servicio denominado Búsqueda Personas que presta la Empresa Litigiovirtual; y el de la sociedad PCH LA FLORIDA S.A.S E.S.P, fue obtenido del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Manizales por Caldas; documentos que se anexan como prueba sumaria.
- La demandante las recibe en Medellín, en la Carrera 81 No. 42-40; Correo electrónico: negocios@propiedadesyautos.com Teléfono: 3016282879
- El Suscrito las recibe en la Secretaría del Juzgado o en la Carrera 51 No. 49-43 en San Pedro de los Milagros. Telefax 8 68 62 38, Celular: 314 773 78 83. Dirección electrónica: afperezroldan@gmail

Firmado por,

ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDÁN
CC 15.329.264 de Yarumal, Ant.
T.P. No. 124.786 del C. S. de la J.

Adrián Fernando Pérez Roldán
Abogado U. de M.

Señor:
JUEZ CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO
E. S. D.
Puerto Boyacá, Boyacá

Asunto: Otorgamiento de Poder

MARISOL JARAMILLO FRANCO, mayor de edad, identificada con CC No.32.181.406, domiciliada en Medellín, Antioquia, actuando en nombre propio; por medio del presente escrito, manifiesto ante Usted que **CONFIERO** poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ADRIÁN FERNANDO PÉREZ ROLDÁN,** identificado con CC No. 15.329.264, expedida en Yarumal, Antioquia, portador de la Tarjeta Profesional Número 124.786 del C. S. de la J., abogado en ejercicio con correo electrónico afperezroldan@gmail.com para que en mi nombre y representación instaure demanda ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía en contra del señores **RIATIVA SERNA MARIA CAMILA** con CC No. 1.058.820.353; **RIATIVA SERNA MATEO** con CC No. 1.058.821.894 y la sociedad **PCH LA FLORIDA S.A.S E.S.P** con Nit. No. 9007199550 ; a fin de obtener el pago de todas y cada una de las obligaciones contenidas en dos letras de cambio, una por valor de **quinientos millones de pesos ($500.000.000),** con vencimiento el 14 de febrero de 2024 y la otra por valor de **doscientos millones de pesos ($200.000.000),** con vencimiento el día 14 de febrero de 2024 de la cual se está adeudando un saldo de capital de **($150.000.000),** más los intereses de mora causados sobre los títulos valor, a partir del vencimiento; obligaciones garantizadas mediante la hipoteca constituida por Escritura Publica Nro. 179 del 14 de febrero de 2022, otorgada en la Notaria Treinta Uno del Circulo de Medellín, Antioquia, debidamente registrada en los folios de matrícula inmobiliaria números **088-0000884** y **088-0006052** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá.

Mi apoderado dispone de todas las facultades legales, inherentes al poder conferido, y muy especialmente las de recibir dineros y bienes, conciliar desistir, interponer recursos, renunciar a términos, sustituir el presente poder y las facultades en él conferidas, reasumir, y en general para que me represente conforme a este poder.

Respetuosamente solicito reconocer a mi apoderado para actuar.

Atentamente,

MARISOL JARAMILLO FRANCO
CC No. 32.181.406
Dirección Electrónica: NEGOCIOSPROPIEDADESYA@GMAIL.COM
Teléfono: 3016287879

ACEPTO EL PODER:

ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN
CC 15.329.264 expedida en Yarumal.
T.P. No. 124.786 del C. S de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA BIOMETRÍA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la NOTARÍA 31 de este Círculo, Compareció:

JARAMILLO FRANCO MARISOL

quien exhibió: **C.C. 32161406**

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Medellín **2024-08-24 11:58:05**

Cod. pv15m

X

Firma

SIXTO ANDRES MEJIA BEDOYA

NOTARIA 31 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

RESOLUCION 08684 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2024

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) -----------

FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2022. -----------

ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA. -----------

CUANTÍA DEL ACTO: $ 50.000.000.-----------

HIPOTECANTE(S): JHON JAIRO VALENCIA NIETO -----------

ACREEDOR(ES): MARISOL JARAMILLO FRANCO-----------

Ante el Despacho de la **Notaria Treinta y Uno (31) del Circulo de Medellin**, Antioquia, cuya Notaria Titular en propiedad es **PAULINA GOMEZ GONZALEZ,** compareció el señor **JOHN JAIRO VALENCIA NIETO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **10.124.731,** domiciliado EN Puerto Boyacá de transito por Medellin y Manifesto, y **MANIFESTO**: Que comparece con el propósito de otorgar escritura pública de hipoteca sobre un inmueble destinado a vivienda. Al efecto, en cumplimiento del artículo 6o. de la Ley 258 de 1.996, la suscrita Notaria lo(a) indagó acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y desde qué fecha, el(la) compareciente respondió bajo la gravedad del juramento, que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente y que el(los) inmueble(s) que se propone(n) hipotecar no está(n) afectado(s) a vivienda familiar. Acto seguido los comparecientes manifestaron: -----------

PRIMERO: Que obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación. -----------

-**SEGUNDO:** Que obrando como tal constituye(n) **hipoteca global o abierta en primer grado y sin limite** de cuantía en favor de **MARISOL JARAMILLO FRANCO,** de conformidad con los artículos 2432 y siguientes del Código Civil, sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): UN LOTE DE TERRENO JUNTO A LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, Ubicada en la carrera 3A número 7-123/127/130, del área urbana del municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá, con una extensión superficiaria de doscientos sesenta y seis metros con setenta y cinco centímetros cuadrados (266.75 mts2), comprendido por los siguientes linderos: Por el ORIENTE, con Juan Díaz Morales, por el OCCIDENTE, con Julia Ureña, por el NORTE, con Pablo Sepúlveda por el SUR, con la carrera 3A y encierra". MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 088-0000884. -----------

-Código catastral: 15572010100000083031000000000 -----------

-Dirección catastral :carrera 3 A 7-123-127-130 -----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Pa002698194 Ca407938102

- B) "UN LOTE DE TERRENO JUNTO A LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, Ubicada en la Carrera 3A número 7-113/115/119, del municipio de Puerto Boyacá Departamento de Boyacá, con una extensión superficiaria aproximada de trescientos metros cuadrados (300 m2), comprendido por los siguientes linderos: Por el NORTE, en 10 metros con Pablo Rivera, antes Andrés Pereira, por el SUR, en 10 metros con la carrera 3ª, por el ORIENTE, en 30 metros con Francisco Amaya, por el OCCIDENTE, en 30 metros con Enrique Buriticá y encierra". MATRÍCULA INMOBILIARIA EL NÚMERO 088-0006052. ----------

DIRECCION CATASTRAL : CARRERA 3 7-99 Y 7-101 / 2)7-113-115--------

CODIGO PREDIAL NACIONAL. 15572010100000083003200000000. ----------

No obstante la cabida y linderos anotados la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto.—

TERCERO: Que el(los) inmuebles alinderado(s) y determinado(s) fueron en el numeral anterior, objeto del gravamen que aquí se constituye, adquirido por compraventa hecha MARISOL JARAMILLO FRANCO mediante la escritura número 178 del 14 de febrero de 2022 de la notaria 31 de Medellin. **CUARTO:** Que el(los) inmueble(s) que hipoteca(n) se encuentra(n) libre(s) de todo gravamen o limitación del dominio como censo,embargos, demanda civil registrada, , limitaciones del mismo, uso o habitación, usufructo, patrimonio de familia no embargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento consignado por escritura pública, etc., El inmueble de matricula 088-884 tiene constituido dos hipotecas sobre el por escrituras 361 del 26/04/2010 de la notaria única de puerto Boyacá y 3964 del 23/12/2014 de la notaria 22 de Medellin. **QUINTO:** Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades, presentes y futuras del(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmueble, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2445 del Código Civil. ----------

SEXTO: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que, conjunta o separadamente, adeuda(n) el(los) compareciente(s) o llegare(n) a adeudar en el futuro y, en general, todas las obligaciones que adquiera(n), conjunta o separadamente, para con su(s) acreedor(es), y que conñsten en documentos de crédito, así como cualquier título-valor, con o sin garantía específica y, en general,

viene de la hoja PO002698194

sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro.---

SÉPTIMO: Que la garantia hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el plazo de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado, etc., y por tanto se extiende sobre las obligaciones originales, sus prórrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad del(los) exponente(s) otorgante(s) respaldar y garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente, más los intereses de término y de mora que resultaren de cualquier cuantia y, en general, todos los accesorios de las deudas y obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario de que da cuenta esta escritura.---

PARÁGRAFO: La(s) obligación(es) que acceda(n) a la presente escritura contraída(s) por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o **HIPOTECANTE(S)** a favor de **EL(LOS) ACREEDOR(ES)** y que conste(n) en y que consten en documentos de crédito, así como cualquier título-valor, con o sin garantia específica y, en general, sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro, tendrán como el lugar para el cumplimiento de la obligación en el Municipio de **MEDELLIN- ANTIOQUIA**. --

OCTAVO: Que para que el(los) acreedor(es) pueda(n) hacer efectivo los derechos y garantias que esta hipoteca le(s) concede, le(s) basta con presentar judicialmente una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.------------

-**NOVENO:** Que esta escritura y la garantia real hipotecaria en ella contenida, tendrán vigencia mientras existan sin cancelar cualquier deuda u obligación a cargo del(los) deudor(es) y en favor del(los) acreedor(es), cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las que estarán garantizadas por medio de este instrumento escriturario, siempre que el gravamen hipotecario que por ella se constituye esté sin cancelar, al propio tiempo que la cancelación de dicha garantía no implicará, en manera alguna, cancelación, pago o extinción de las obligaciones que pudieren existir a cargo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

PO002698534
Ca407838101
PL1BRV0M6E 15-04-21 PO002698534 10-12-21
11141aMDJDSJCMCY

del(los) deudor(es) y en favor del(los) acreedor(es). ----------

DÉCIMO. CLÁUSULA ACELERATORIA:: Queda(n) plenamente autorizado(s) el(los) acreedor(es) por el(los) deudor(es) para dar por vencido el plazo y hacer exigible el inmediato pago total de la(s) obligación(es), en cualesquiera de los siguientes eventos: **1)** Si se violare por el(los) deudor(es) alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional; **2)** Si sobreviviere acción judicial sobre el(los) inmueble(s) aquí gravado(s); **3)** Si el(los) deudor(es) incurriere(n) en mora en el plazo de cualquiera de las cuotas de amortización del capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por el(ellos), en favor del(los) acreedor(es), cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto o de primer grado, materia de esta escritura; **4)** Si se presentare alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye; **5)** Si se enajenare(n), ya sea en forma total o parcial, el(los) inmueble(s) materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita del(los) acreedor(es). ----------

DECIMOPRIMERO: Es entendido que el(los) deudor(es) admite(n) y acepta(n) desde ahora, y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión o traspaso que el(los) acreedor(es) hiciere(n) de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenido, ya sea a una personal natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de su(s) acreedor(es) a todos los derechos que por ley, decreto o resolución se consagren a su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas. ----------

DECIMOSEGUNDO: Que son de cargo del(los) deudor(es) los gastos que demande esta escritura, los de su registro, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma para el(los) acreedor(es) y los de su posterior cancelación. ---

-DECIMOTERCERO: Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, el(los) acreedor(es) podrá(n) solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo

República de Colombia

viene de la hoja PO02698534

de conformidad con lo dispuesto en el articulo 43 de la Ley 1395 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. ---

DECIMOCUARTO: El(Los) deudor(es) dar poder especial (n) al(los) acreedor(es) para que en caso de que se cometiere error en la nomenclatura, descripción, número de registro catastral, número de matrícula inmobiliaria, área(s) o linderos del(los) inmueble(s), o error en relación con los nombres o apellidos de alguno de los contratantes o de sus documentos de identidad, éste(os) pueda(n), conjunta o separadamente, hacer la respectiva escritura de aclaración. ----------------------------

-**DECIMOQUINTO:** Los otorgantes del presente instrumento, bajo su entera responsabilidad, manifiestan que aceptan los términos del contrato que contiene la presente escritura, que se conocen perfectamente, están plenamente seguros de que los nombres aquí consignados son los mismos de sus cédulas de ciudadanía, por consiguiente está negociación carece de falsedad. -----------------------------------

DECIMOSEXTO: PODERES: EL HIPOTECANTE, confieren por medio del presente documento, poder especial, amplio y suficiente al acreedor para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura de hipoteca, firme la escritura pública en representación suya y en nombre y representación del mismo acreedor, en la cual solicite al Sr. Notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento público con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará el acreedor, cuando se llegare a extraviar o destruir la primera copia de la escritura ya mencionada, para lõ cual, por estar la misma a partir de la fecha en poder del mismo acreedor, bastará con la manifestación que éste haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación del deudor. Lo anterior de conformidad con el artículo 81 del Decreto 960 de 1970. Así mismo EL DEUDOR también otorgan poder al acreedor para que en caso de que se cometiera error en la nomenclatura, número de registro catastral, o de matrícula inmobiliaria, linderos de los inmuebles o error en relación con los nombres o apellidos de alguno dé los contratantes de está escritura, o cualquier error, actualización de nomenclatura, cualquiera de ellos (Acreedores) pueda suscribir unilateralmente la respectiva escritura aclaratoria si fuere el caso.-----

ACEPTACIÓN: En este estado comparece **DARIO JARAMILLO VILLEGAS,** mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía número **12.528.369** de Santa Marta, de estado Civil Soltero sin unión Marital de hecho, domiciliado en Medellín

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO002698533 Ca407936100

quienactua
como apoderado general de MARISOL JARAMILLO FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.181.406, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, domiciliada en Medellin poder general otorgado por escritura pública 1352 del 12 de diciembre de 2019, con nota de vigencia del 14 de febrero de 2022 de esta misma Notaria ----------

y dice: **a)** Que obra como quedo estipulado anteriormente y **b)** Que obrando como tal acepta esta escritura en todas sus partes, en especial el contrato de hipoteca que contiene en favor de su poderdante ----------

CONSTANCIA 1: Los comparecientes manifiestan que los dineros utilizados o bienes relacionados en la presente escritura pública no provienen del lavado de activos o de actividades ilicitas. ----------

CONSTANCIA 2: Que conoce directa y personalmente al deudor propietario del inmueble, que en tal sentido reconoce su plena identidad. Que conoce el inmueble que garantiza la obligación y que asume toda la responsabilidad que le pueda caber en cuanto a la identidad del deudor y la vinculación del inmueble que soporta la garantía.- - ----------

CONSTANCIA NOTARIAL 3: (Articulo 9 Decreto Ley 960 de 1.970). La Notaria responde de la regularidad formal del acto, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde por la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto contrato respectivo.----------

NOTA: El valor que sirvió de base para la liquidación de los derechos notariales, el impuesto de registro (boleta de rentas departamentales) y los derechos de registro de la presente hipoteca abierta es la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)** según carta enviada por el acreedor ==========que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento.----------

ACEPTACION DE NOTIFICACION ELECTRONICAS: El(los) interesado(s) manifiesta(n) su conocimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que **NO ( ) SI (X)** aceptan ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la oficina de registro de instrumentos públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matricula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el articulo 15 del decreto 1579 del 1 de octubre de 2012 y

articulo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo --**CORREO ELECTRONICO: negocios@propiedadesyautos.com**-

ADVERTENCIA NOTARIAL:

La Notaria advierte a los comparecientes lo siguiente: "**1.-** Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.--"**2.-** Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. "**3.-** Que la Notaria se abstiene de dar fé **sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento**."**4.-** Igualmente se les advierte expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de **noventa (90) dias,** de no hacerlo en el término indicado habrá de otorgarse nueva escritura "5.- Advertidos del contenido del articulo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria. " --

--"__" Los comparecientes manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas en esta escritura pública; que constataron estar realmente interesados en el negocio, que el COMPRADOR verificó de primera mano que LA parte VENDEDOR si es realmente propietaria del inmueble que por éste instrumento VENDE, se los enseñó material y satisfactoriamente, que, además tuvo la precaución de establecer esa situación juridica con base en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia del titulo de propiedad y en el folio de matricula inmobiliaria (certificado de libertad); que fue advertido que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero NO de la veracidad de su declaración,-pues es él quien debe constatarlas, tal y conforme lo establece el articulo 9 del Decreto Ley 960 de 1.970, motivos por los cuales proceden a firmar la presente escritura pública. --

El(La)(Los) otorgante(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s) completo(s), (el)los número(s) de su(s) documento(s) de identidad y la identificación de la(s) sociedad(es) que representa(n) **(si así fuera),** y demás datos allí consagrados y **conoce(n) que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para el(la)(los) otorgante conforme lo manda el**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
PO002698532
Ca407936099
15-04-21 PO002698532
1114eJ5DCYGeDBJD

artículo 102 del decreto ley 960 de 1970. y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. "----------

"LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, y por no observar error alguno en su contenido lo firman. ----------

-----Los comparecientes aportaron certificado de tradición y libertad expedido con fecha de 14 de febrero del año 2022. CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **088-884/6052** NOTA: SE REALIZO VERIFICACION EN SISTEMA TESTA/ SE VERIFICIO REPOSITORIO DE PODERES DEL VUR ID **1576595033323** ----------

CONSTANCIA ESTADO DE CUENTAS. Manifestó vendedora bajo la gravedad del juramento que no tiene pleito pendiente con el fisco, por concepto de pago de impuesto predial o por contribuciones de valorización/o participación en plusvalía (Art. 60 de la Ley 1430 del 2010).==========

CONSTANCIA NOTARIAL: como notaria treinta y uno del circulo de Medellin Antioquia de acuerdo con el artículo sexto (6) y el decreto 960 de 1.970, se solicitó al vendedor que presentara paz y salvo de catastro municipal, debidamente individualizado del predio objeto de la venta, manifestando el vendedor que aún no se ha realizado la mutación catastral, insistiendo en el otorgamiento de la presente escritura ----------

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA PAZ Y SALVO(S) DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NUMERO 22050310000086/22050310000087 FECHA DE EXPEDICION: 07 DE FEBRERO DE 2022, VIGENCIA HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022. AVALUO CATASTRAL 088-884 $ 486.431.000 AVALUO 088-6052 $ 38.291.000 PROTOCOLIZADOS CON LA ESCRITURA 178 DEL 14 DE FEBRERO DE 2022 ----------

Los predios anteriores no se encuentran sujetos a la contribución de valorización ----------

derechos de protocolo $ 171931 Resolución 0755 DEL 2022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.---------- ----------

Iva $ 90917 Recaudos $ 21400 ----------

Se utilizaron las hojas de papel seguridad notarial series: PO002698194/8534/8533/8532/8540 ------- ----------

Autorizamos de manera voluntaria y expresa el tratamiento de nuestros datos personales, para ser utilizados en el proceso de escrituración del presente acto notarial (Ley1581 de 2012)- ----------

|D| |fueron| |s| escritos a maquina y entre lineas si vale ==========

DARIO JARAMILLO VILLEGAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 12 578 369

TEL. o CEL. 12528.369

DIR. cra. 81-42-40

CIUDAD. MEDELLIN

E-MAIL. NEGOCIOS@propiedadeyauto.com

PROFESIÓN U OFICIO: COMERCIANTE

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_____ NO ____

CARGO:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial
cadena
PO002698540
Ca407936098
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JHON JAIRO VALENCIA NIETO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC. 10 124 731

TEL. o CEL. 310 422 6825

DIR. Calle 17 # 28-56

CIUDAD. Pereira.

E-MAIL. ofi.0110tmail.com.

PROFESIÓN U OFICIO: Comerciante

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Rentista capital

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_____ NO

X

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

PAULINA GOMEZ GONZALEZ

NOTARIA TREINTA Y UNO (31) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NOTARÍA 31 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

23 FEB 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 31 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Doy fe que es la PRIMERA Copia especial y auténtica de la escritura No 179 de fecha 14-02-22 que se expide en 5 hojas de papel seguridad notarial, la cual tiene PRESTA MÉRITO EJECUTIVO para el cumplimiento de las obligaciones que contiene y/o a favor del acreedor

Marisol Jaramillo Franco

República de Colombia
Cadena
Ca407935123
Ca407935123

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT: 891.800.466-4

No. PAZ Y SALVO
2205031000008 6

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así:

INFORMACIÓN DEL PREDIO

VALIDO HASTA:	31/12/2022	VIGENCIAS PAGADAS: HASTA 2022
CEDULA CATASTRAL ACTUAL:	010100830032000	CEDULA ANTERIOR: 01010083003 2000
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	K 3A 7 113 115 119	
ÁREA DEL TERRENO:	0Has 278 M2	AREA CONSTRUIDA:1 M2
AVALUO:	$ 38.291.000	

NOMBRES DEL PROPIETARIOS	No. IDENTIFICACION	NOMBRES DEL PROPIETARIOS	No. IDENTIFICACION
RAFAEL DE JESUS ECHEVERRI PARDO	15433523		
MANUEL SALVADOR MONTOYA MONTOYA	70953696		

Se expide el presente certificado a los 07 días del mes de Febrero de 2022.

**CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN **

El inmueble identificado en la "INFORMACION DEL PREDIO" no se encuentra sujeto a la contribución de Valorización.

EVER EDUARDO URIBE OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES

COPIA

111430CYCx5UYD5J
11142YCaDJJD6JCD

ESPACIO
EN BLANCO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT: 891.800-498-4

No. PAZ Y SALVO
220503100000087

** PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO **

Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así:

INFORMACIÓN DEL PREDIO

VALIDO HASTA:	31/12/2022	VIGENCIAS PAGADAS HASTA 2021	
CEDULA CATASTRAL ACTUAL:	010100830031000	CEDULA ANTERIOR: 010200830E31000	
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	K 8A 7 128 127		
ÁREA DEL TERRENO:	0Has 285 M2	ÁREA CONSTRUIDA: 0M2	
AVALUO:	$ 486.431.000		

NOMBRES DEL PROPIETARIOS	No. IDENTIFICACION	NOMBRES DEL PROPIETARIOS	No. IDENTIFICACION
RAFAEL DE JESUS ECHEVERRI PARDO	15433529		
MANUEL SALVADOR MONTOYA MONTOYA	70951096		

Se expide el presente certificado a los 07 días del mes de febrero de 2022.

**CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN **

El inmueble identificado en la "INFORMACION DEL PREDIO" no se encuentra sujeto a la contribución de valorización.

EIVER EDUARDO URIBE OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES

COPIA

Ca407936096

11141eOYJOEJCDCY

Ca407935422

COMO NOTARIA TREINTA Y UNO (31) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

CERTIFICO

Que el presente documento es fiel copia y se encuentra protocolizada, en la escritura pública número 178 del 14 de febrero del 2022 en el archivo de esta notaria, debidamente autorizada.

NOTARÍA 31 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
14 FEB 2022
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PAULINA GOMEZ GONZALEZ
NOTARIA TREINTA Y UNO (31) DE MEDELLIN

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca407935422
10-12-21

República de Colombia

No. (1.352) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, los Doce (12) días del Mes de Diciembre del Año dos mil Diecinueve (2019).

ACTO: PODER GENERAL.

PODERDANTE: MARISOL JARAMILLO FRANCO.

APODERADO: DARIO JARAMILLO VILLEGAS.

Ante despacho de la notaría Treinta y Una (31) del Círculo de Medellín, cuya Notaria Encargada es **PAULA ANDREA JARAMILLO FRANCO**, Compareció la Señora **MARISOL JARAMILLO FRANCO**, mayor de edad, Identificada con la cedula de ciudadanía número 32.181.406 expedida en Medellín, de Nacionalidad Colombiana, domiciliada y residenciada en Medellín (Antioquia), de estado Civil Soltera sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre, y manifestó:

Que confiere **PODER GENERAL**, con las más amplias e irrestrictas facultades dispositivas y administrativas a favor de **DARIO JARAMILLO VILLEGAS**, mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía número **12.528.369** de Santa Marta, de estado Civil Soltero sin unión Marital de hecho, para que en su nombre y representación ejecute y celebre los siguientes actos y contratos:

PRIMERO: Para que administre los bienes del poderdante, recaude sus productos, celebre arrendamientos, comodatos o con relación a dichos bienes lleve a cabo toda clase de actos o contratos de disposición o administración.

SEGUNDO: Para que reciba o solicite la restitución de los bienes del poderdante sin importar la causa, acto o negocio jurídico por el cual en el momento ésta no detente la tenencia o posesión material sobre los mismos.

TERCERO: Para que exija, cobre y perciba, cualesquiera cantidades de dinero, pensiones o de otras especies o bienes que adeuden o deban ser entregados a nombre del poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondiente.

CUARTO: Para que celebre contratos de fiducia mercantil en cualquiera de sus modalidades o en garantía, fiducia pública o fideicomiso civil, entregando para ello bienes muebles o inmuebles, presentes o futuros, e igualmente de ser posible, revoque o cancele los mismos, o entregue los bienes del poderdante adquiridos por la beneficiaria a título de restitución.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena

QUINTO: Para que pague a los acreedores del poderdante las obligaciones que éste tenga pendientes y haga con ellos acuerdos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. ----------

SEXTO: Para que exija y admita cauciones y garantías que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, sean reales o personales, incluyendo la aceptación de garantías hipotecarias y prendarias, ceder las que se hubieren constituido a favor del poderdante, endosando los respectivos pagarés a las personas naturales o jurídicas que consideren necesario. ----------

SÉPTIMO: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate o solicite la adjudicación de tales bienes en el proceso que se adelante. ----------

OCTAVO: Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas del poderdante, las apruebe o impruebe, y pague o perciba; según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. ----------

NOVENO: Para que condone total o parcialmente las deudas a favor del poderdante y para que conceda a los deudores plazos para satisfacer sus obligaciones. ----------

DÉCIMO: Para que celebre promesas de cualquier clase de contrato permitido en el ordenamiento jurídico sobre los bienes del poderdante, realice cesiones, firme otro si ya sea modificándolas, adicionándolas, etc., y en general lleve a cabo cualquier acto con el fin de viabilizar el perfeccionamiento del contrato prometido. ----------

DÉCIMO PRIMERO: Para que enajene a título oneroso bienes del poderdante sean muebles o inmuebles, presentes o futuros, lo mismo para que los entregue a título de dación en pago a sus acreedores con garantías personales o reales, pudiendo la apoderada incluso adquirir estos bienes para sí misma. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: Para que adquiera a cualquier título lícito bienes muebles o inmuebles para el poderdante, incluyendo los de la apoderada.----------

PARAGRAFO 1: El poderdante manifiesta bajo la gravedad del juramento de conformidad con la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, que el precio y/o valor que se exprese en las escrituras públicas de enajenación o declaración de mejoras en las que intervenga en mi nombre como, declarante, enajenante o adquirente, corresponde al REAL, y no serán objeto de pactos privados distintos o que difieran

del valor expresado en la promesa de compraventa si se llegare a suscribir. En tal sentido, faculto a mi apoderado para que así lo haga constar en el contenido de las referidas escrituras. Así mismo declaro que no existen sumas convenidas y/o facturadas por fuera de la escritura, o de lo contrario, deberá manifestarse su valor. En las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de Registro, los Derechos de Registro y Derechos Notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la Escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de Reportar la irregularidad a los Autoridades de Impuestos para lo de su Competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para determinar el valor real de la Transacción. ----------

PARAGRAFO 2: Igualmente declaro bajo juramento que el valor de la construcción que se señale, en escrituras de declaración de construcción está conformado por todas las sumas invertidas en el inmueble objeto de escritura de declaración e incluye valor de las mejoras, construcciones e intermediación.----------

PARAGRAFO 3: De otra parte agregan los comparecientes que es de su conocimiento que, a partir del 1 de enero de 2019, no son constitutivos del costo de los bienes raíces, las sumas no desembolsadas por medio de entidades financieras.----------

DÉCIMO TERCERO: Para que celebre, otorgue, ratifique, modifique, adicione, realice cesiones o aclare ampliamente en nombre del poderdante, cualquier tipo de contrato sobre bienes muebles o inmuebles o en general que se relacionen con cualquier acto que éste requiera, ya sea por medio de escritura pública o acuerdo privado, haga declaraciones ya sean éstas de mejoras, construcción, etc., y sus correspondientes manifestaciones, pudiendo incluso de conformidad con el artículo 1766 del Código Civil realizar contra estipulaciones privadas, en cualquier sentido.----**DÉCIMO CUARTO:** Para que sobre los bienes inmuebles que el poderdante posea u ostente el derecho de dominio, lleve a cabo particiones, loteos, desenglobes, englobes, someta al régimen de propiedad horizontal, realice adiciones, reformas o aclaraciones a los mismos, de ser necesario, tramite ante las autoridades de planeación, curadurías o funcionarios competentes, los permisos o licencias respectivas, pudiendo sin ninguna clase de limitación solicitar a nombre del poderdante cualquier tipo de documento que viabilice el fin propuesto, y para que firme la correspondiente escritura pública. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena

DÉCIMO QUINTO: Para que sobre los bienes inmuebles del poderdante sometidos al régimen de propiedad horizontal, en nombre y representación de éste, participe con voz y voto en las reuniones de las asambleas generales de copropietarios o de sus órganos administradores, pudiendo dentro de las mismas aprobar o rechazar las propuestas que se emitan en su desarrollo, incluido el nombramiento de administradores, reformas, adiciones al reglamento o cualquier otra decisión, sin limitación alguna. ----------

DÉCIMO SEXTO: Para que constituya hipoteca y ratifique, anticresis o cualquier otro gravamen o limitación al dominio sobre los bienes inmuebles o con prenda, anticresis u otra clase de gravámenes o limitaciones sobre la propiedad de los bienes muebles del poderdante, tomar los seguros exigidos por las entidades acreedoras y endosarlos a favor de éstas, recibir las proyecciones de los créditos, celebrar el contrato de administración anticrética, conferir poder a los acreedores para solicitar copias sustitutivas en caso de destrucción o pérdida de la copia con mérito ejecutivo, dar respuestas a las entidades respectivas sobre aspectos relacionados con el conocimiento sobre el poderdante para la prevención del lavado de activos, todo lo anterior, con el fin de garantizar el pago a cualquier persona natural o jurídica, incluida la apoderada, por las obligaciones que como deudora ésta adquiera para sí misma, a favor de otras personas o que los mandatarios contraigan en su nombre y/o en el de terceros. ----------

DÉCIMO SÉPTIMO: Para que haga donaciones entre vivos de bienes muebles o inmuebles del poderdante, sean estos presentes o futuros y para que obtenga la insinuación o insinuaciones necesarias.----------

DÉCIMO OCTAVO: Para que acepte, con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran del poderdante, para que las repudie, para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan, ceda por escritura pública a cualquier título, los derechos herenciales que le correspondan, sean vinculados a determinados bienes o a título universal y otorgue poder a abogado titulado para que lleve a cabo el proceso de sucesión ya sea notarial o judicialmente. ----------

DÉCIMO NOVENO: Para que constituya, cancele o renuncie al derecho de usufructo, uso y habitación, servidumbres activas o pasivas, condición resolutoria, pacto de retroventa, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cualquier otra limitación al derecho de dominio sobre los bienes del poderdante, en los términos de este poder. ----------

VIGÉSIMO: Para que cancele hipotecas, prendas o cualquier otro gravamen constituido por el poderdante a favor de una persona natural o jurídica, incluyendo la apoderada o cancelar aquellos que se hubieren constituido a favor del poderdante, con el fin de garantizar obligaciones propias, de terceros o incluso las de la apoderada.----------

VIGÉSIMO PRIMERO: Para que siempre y cuando no esté prohibido por la ley, lleve a cabo resciliación, revocatoria o cualquier otro acto que produzca la extinción de obligaciones que hayan sido adquiridas por el mandante o su apoderada en nombre de esta última. ----------

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para que ante Juez o Notario, constituya patrimonio de familia inembargable sobre cualquier inmueble, cuyo derecho de dominio ---------- corresponda en su totalidad del poderdante y su valor catastral al momento de la constitución no sea mayor a doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 S.M.L.M.V.), que el mismo no se encuentre gravado con censo o anticresis, ni con hipoteca, salvo que esta última se hubiere constituido para la adquisición del inmueble, afirmación que faculto a mi apoderada para que transmita al Notario, cuyos beneficiarios sean cualquiera de las personas señaladas en el artículo 4° de la Ley 70 de 1931, así mismo, manifiesto bajo la gravedad de juramento que constituyo el patrimonio de familia inembargable para favorecer a los beneficiarios y que a la fecha de su constitución no tengo vigente otro patrimonio de familia inembargable, y además no existen acreedores que puedan verse afectados con la constitución de la limitación. En caso de existir modificación legal en relación con los requisitos para realizar dicho acto, siempre que la ley lo permita, autorizo a mi Apoderada para que los adelante sin limitación alguna. ----------

VIGÉSIMO TERCERO: Para que ante Juez o Notario, cancele cualquier patrimonio de familia inembargable el cual limite el dominio de los bienes inmuebles del poderdante, siempre y cuando todos los beneficiarios del mismo estén de acuerdo en realizar dicho acto o se obtenga autorización judicial para ello.----------

VIGÉSIMO CUARTO: Para que nove las obligaciones del poderdante o las contraídas a favor de él y para que realice transacciones de los conflictos de intereses

República de Colombia cadena Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones del poderdante. ----------

VIGÉSIMO QUINTO: Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley, los conflictos de intereses relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente en la sustanciación del proceso o de los procesos arbitrales respectivos y para que transija o concilie todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. ----------

VIGÉSIMO SEXTO: Para que tome para el poderdante o de por cuenta de él, dinero en muluo, con la facultad de estipular el tipo de interés, fijar el plazo y demás condiciones relacionadas con esta actuación, para firmar los documentos de deuda o cualquier otro requerido por la persona natural o jurídica acreedora y recibir o entregar el valor de los créditos. ----------

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Para que ante las personas o entidades autorizadas, celebre contratos de leasing en cualquiera de sus modalidades, pacte las condiciones de los mismos, cancele el valor de estos, decida si ejerce la opción de compra o no sobre los bienes que tenga bajo esta modalidad de contrato y en general realice todos los actos tendientes al perfeccionamiento y correcta ejecución de los mismos. ----------

VIGÉSIMO OCTAVO: Para que celebre y ejecute a nombre del poderdante contratos de cuentas en participación, uniones temporales, consorcios, concesiones, en desarrollo de éstos, aporte cualesquiera clase de bienes del mandante, y en general adelante todos los actos tendientes a su correcta ejecución. ----------

VIGÉSIMO NOVENO: Para que represente a el poderdante ante las compañías de seguros, suscriba, cancele, adicione, modifique o realice cualquier acto sobre las pólizas en que ésta sea parte, pague las mismas, realice reclamaciones de seguros e indemnizaciones ya sea que se hagan con cargo a su póliza o a la de terceros y reciba los dineros provenientes de dicha reclamación o indemnización, y en general represente a el poderdante con las más amplias facultades en los trámites que tengan relación con aseguradoras. ----------

TRIGÉSIMO: Para que celebre a nombre del poderdante contratos de sociedad de cualquier especie, ya sean civiles o comerciales, constituya corporaciones, fundaciones, asociaciones, cooperativas o cualquier otra clase de persona jurídica sin ánimo de lucro, pactar sus estatutos, o que luego de estar constituidas, del

poderdante haga parte de las mismas, ya sea en calidad de socio, fundador, beneficiario, cooperado, accionista o cualquier otra forma participativa permitida por la ley, hacer a ellas aportes de bienes muebles e inmuebles. ----------

TRIGÉSIMO PRIMERO: Para que represente a el poderdante con las más amplias facultades en cualquier tipo de sociedad, civil o comercial, corporaciones, fundaciones, asociaciones, cooperativas, o cualquier otra clase de persona jurídica en la cual éste haga parte, con facultades dispositivas y administrativas, pudiendo - votar y tomar cualquier decisión en las reuniones de junta de socios, asambleas de accionistas, juntas directivas, o cualquier otro órgano de las personas jurídicas antes relacionadas que implique o no reforma de estatutos de acuerdo a los intereses del poderdante, reciba dividendos, reembolsos, remanentes, apruebe y firme las actas y documentos públicos y privados correspondientes y en general para que realice todos los actos sin limitación alguna incluido el de tomar la decisión de disolverlas y liquidarlas, así como determinar la forma de división de los bienes pertenecientes a ésta. ----------

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Para que elabore la declaración de renta, patrimonio y complementarios, la firme y presente a la Dirección de Impuestos y Aduanes Nacionales "DIAN" del lugar de su competencia, reciba notificaciones, efectúe los pagos, cobre los saldos a su favor, tramite solicitudes de facturación a favor del poderdante o de cualquier persona jurídica en el cual ésta tenga participación o interés, rinda explicaciones, haga reclamaciones, interponga los recursos, absuelva requerimientos, haga peticiones, transija, tramite el Registro Único Tributario (RUT) del poderdante y de las personas jurídicas que ésta tenga interés facultando a la apoderada para manifestar desde que fecha inició el mandante la actividad económica que desempeña, el domicilio, la dirección de residencia, número telefónico, régimen tributario y su código, o cualquier otra que sea necesaria con el fin de adelantar este trámite, en general para que realice cualquier diligencia en que tuviera que intervenir con todas las facultades que se requieran y en caso de ser necesario otorgue poder especial a un contador público, o a cualquier otra persona a quien la apoderada considere competente para que realice las facultades aquí conferidas. ----------

TRIGÉSIMO TERCERO: Para que con las más amplias facultades administrativas y

República de Colombia cadena

dispositivas, celebre a nombre del poderdante contratos de cuenta corriente o de ahorro, constituya depósito, abra las cuentas, haga retiros sin importar su cuantía, realice consignaciones, reclamaciones, retire dineros de créditos, traslade cupo crédito, solicite sobregiros, firme pagarés, retire los giros que envie del poderdante o cualquier otra persona en su nombre, solicite saldos, firme los documentos en especial para que retire dineros sin importar la cuantía de mis cuentas de ahorros y/o corriente en cualquier sucursal del país, para lo cual mi apoderado tiene en su poder la tarjeta débito y conoce la respectiva clave al igual ante los diferentes bancos, corporaciones, cooperativas y en general ante alguna persona jurídica perteneciente al sistema financiero de cualquier país. ----------

TRIGÉSIMO CUARTO: Para que a nombre del poderdante, solicite tarjetas de crédito, débito y en general cualquier otro tipo de tarjeta que sin importar su denominación, facilite el manejo de dinero o de alguna otra clase de bienes muebles o inmuebles de éste, el pago de sus obligaciones o las de terceros, incluidas las de la apoderada. Igualmente solicitar su duplicado, reposición o la expedición de una nueva en caso de pérdida, hurto, deterioro, vencimiento o cualquier otra causa, bloquearlas y desbloquearlas, cambiar sus claves, o solicitárlas, y para que sin limitación realice todos los actos que tengan relación con éstas. ----------

TRIGÉSIMO QUINTO: Para que a nombre del poderdante realice débitos y abonos y diligencie declaraciones de cambio requeridas de acuerdo a la normatividad cambiaria del país donde lo requiera. ----------

TRIGÉSIMO SEXTO: Para que reciba, entregue, gire, ordene girar, endose, proteste y acepte títulos valores en los cuales el poderdante sea acreedor o deudor, sirva éste último como avalista de los mismos y en general para que celebre cualquier tipo de operaciones relacionadas con estos instrumentos negociables. ----------

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Para que ante la Nación, los Departamentos, Municipios o cualquier otra entidad territorial, o administrativa, persona jurídica perteneciente a la rama ejecutiva, legislativa, judicial o sus dependencias sin importar la naturaleza de las mismas, corporaciones, fundaciones, entidades financieras o cualquier otra persona jurídica de carácter privado, o natural, cumpla ésta o no funciones públicas, en representación del poderdante, adelante cualquier clase de peticiones, actuaciones, diligencias, solicitudes, trámites administrativos, incluyendo la

financiación de cuentas, reclamación de derechos, cuentas de valorización, etc., entregue o reciba documentos o dinero, y actúe en cualquier acto en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, o demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes y como tercero interviniente, para iniciar o continuar tales juicios, actos, actuaciones, diligencias, gestiones, incluidas las facultades de notificar a terceros o notificarse, solicitar copias de documentos y de los actos administrativos, conciliar, recibir, tachar documentos de falsos, oponerse a tachas de falsedad, desistir, transigir, sustituir, reasumir, solicitar suspensión del proceso, interponer incidentes incluido el de reparación integral dentro de los procesos penales, recursos, agotar vía gubernativa y adelantar cualquier actuación procesal permitida por la ley.----------

TRIGÉSIMO OCTAVO: Para que interponga tutelas, derechos de petición o cualquier acción constitucional cuando los derechos del poderdante sean o estén en peligro de ser violados. ----------

TRIGÉSIMO NOVENO: Para que solicite y adelante procesos relacionados con el régimen de insolvencia, trámites concursales y de liquidación obligatoria regulados por la ley, concurra a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se le haga e intervenga en los nombramientos que en ellas deba hacerse. ----------

CUADRAGÉSIMO: Para que desista de los procesos, actuaciones, gestiones, reclamaciones y en general actos en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. ----------

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados, con el fin de que representen el poderdante ante cualquier autoridad civil, administrativa, penal, militar, fiscal, etc., del orden nacional, departamental o municipal, en cualquier proceso que se adelante y en que deba actuar como demandante, demandado, coadyuvante de una de las partes o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho real o personal del poderdante, o para que se desarrollen a cabalidad Cualquiera de las facultades dadas en el presente poder general, pudiendo revestirlo de todas las facultades inherentes al cargo. ----------

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Para que a nombre del poderdante, tramite documentación ante universidades y entidades educativas.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Para que adelante todos los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes, con el fin de corregir el registro civil de nacimiento o de matrimonio del poderdante y adelante además dicha actuación en los registros civiles de nacimiento, matrimonio o defunción de cualquier persona en que el poderdante tenga la calidad de heredero, hacer solicitudes de su registro civil en especial el de nacimiento, y firmar los respectivos folios. ----------

CUADRAGÉSIMO CUARTO: Para que en nombre del poderdante suscriba o solicite modificación, corrección, adición, aclaración de documentos eclesiásticos, ante cualquier autoridad religiosa con las más amplias facultades en su gestión. ----------

CUADRAGÉSIMO QUINTO: Para que ante cualquier embajada o entidad autorizada, en nombre y representación del poderdante y/o de sus hijos menores, gestione todos los trámites pertinentes con el fin de obtener, cualquier clase de visa, la extranjera y/o la residencia u otro documento que permita que estos permánezcan legalmente en cualquier territorio. ----------

CUADRAGÉSIMO SEXTO: Para que firme ante cualquier autoridad los documentos públicos o privados que sean necesarios para legalizar mi estado civil. ----------

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Para que enajene a cualquier título o administre el o los vehículos del poderdante, solicite, cancele o cambie la matrícula de los vehículos de propiedad del poderdante, haga los pagos de impuestos, gravámenes, multas, infracciones, ante todas las oficinas de tránsito y transporte, sin importar su lugar de ubicación, nacional o internacionalmente, al igual que solicitar licencia de conducción o su renovación, o cualquier otro trámite ante dichas entidades. ----------

CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Para que en nombre del poderdante denuncie ante la autoridad competente, las conductas penales de que tenga conocimiento como consecuencia de la comisión de hechos ilícitos que la afecten directa o indirectamente, y si es del caso, solicitar medidas de protección. ----------

CUADRAGÉSIMO NOVENO: Para que adelante todos los trámites correspondientes a la obtención por el poderdante de su pensión de jubilación, que por vejez, invalidez, o sobreviviente, pueda recibir, para que a su vez cobre y reclame las sumas de dinero correspondientes y firme todos los documentos que fueren necesarios para el fiel cumplimiento de esta facultad, sin limitación alguna. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que con las más amplias facultades administrativas y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

dispositivas en nombre del poderdante se notifique, reclame actos o resoluciones administrativas, firme documentos, y en general realice todos los trámites necesarios relacionados con la obtención de la pensión, indemnización sustitutiva, historia laboral. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que adelante todos los trámites necesarios para QUE MENSUALMENTE cobre y reciba sumas de dinero correspondientes a LA PENSIÓN o INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA otorgada por la entidad / O ANTE LA ENTIDAD PAGADORA, y en general represente al poderdante con las más amplias facultades en los trámites que tengan relación sin limitación alguna ----------

QUINCUAGÉSIMO: Para que ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, reclame la cédula de ciudadanía y diligencie en general todos los trámites necesarios para lograr la identificación plena del poderdante. ----------

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Para que a nombre del poderdante, solicite la apertura, suspensión o cancelación de planes para la prestación del servicio de telefonía, celular o similares, ante las oficinas del operador que la apoderada elija, y en general adelante cualquier trámite ante este último. ----------

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Para adelantar solicitudes ante las empresas de servicios públicos domiciliarios, con el fin de que a los bienes del poderdante se les preste cualquiera de los servicios que estas ofrecen, es decir, teléfono, acueducto, luz, alcantarillado, gas, internet, televisión, o para su correcta prestación, etc., al igual que la adquisición del mobiliario que permita la utilización de los mismos. ----------

QUINCUAGÉSIMO TERCERO: Para que previo cumplimiento de los requisitos legales, reclame sin limitación alguna, las sumas de dinero que se encuentre consignadas por concepto de cesantías en cualquier fondo o entidad autorizada para ello, a favor del poderdante y en general lleve a cabo todas las gestiones actuaciones, y manifestaciones necesarias para lograr este fin. ----------

QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Para gestionar trámites de registro de documentos y actuaciones del poderdante ante las diferentes Cámaras de Comercio, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País. ----------

QUINCUAGÉSIMO QUINTO: Para que en nombre del poderdante y ante sus empleadores reclame las sumas de dinero producto de indemnizaciones y liquidaciones, firmar recibos y en general solicite cualquier prestación derivada de los

República de Colombia Cadena Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

contratos de carácter laboral que hubiere celebrado el mandante. ----------

QUINCUAGÉSIMO SEXTO: Para que a nombre del poderdante cancele a los empleados de ésta cualquier prestación, indemnización liquidación que les adeude en razón de una relación laboral y firme los recibos correspondientes. ----------

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: la compareciente manifiesta que su estado civil es **Soltera sin Unión Marital de hecho** y de conformidad con lo previsto en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no tiene bienes afectados a vivienda familiar e igualmente otorga poder a su mandataria para que afecte a vivienda familiar o cancele la afectación a vivienda familiar, sobre cualquier inmueble que adquiera en el futuro o que sea susceptible de enajenación, constitución de gravamen o derechos reales y válidamente faculta a su apoderada para que transmita esta declaración al Notario al momento de otorgar la Escritura Pública. No obstante lo anterior, en el evento que cambiara mi estado civil, de conformidad con la Instrucción Administrativa número 01-46 del 8 de junio de 2001, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, faculto a mi apoderada para que lo manifieste al señor Notario. ----------

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones, y en general, para que asuma activa o pasivamente, judicial o extrajudicialmente, la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o simplemente administrativos, pudiendo suscribir a nombre del poderdante cualquier instrumento público, documento privado, actos, memoriales o diligencias que sean necesarios para la consecución de cualquiera de los objetos de este mandato y que el presente poder lo confiere la exponente como ya se dijo, en forma amplia y suficiente, sin limitación de ninguna índole, a pesar de que se hayan enumerado facultades. ----------

QUINCUAGÉSIMO NOVENO: Para que en cualquier acto o negocio jurídico celebrado por terceros o incluso por la apoderada, obligue a la poderdante como garante del cumplimiento de las obligaciones pactadas por estos, ya sea en calidad de codeudor, fiador, o cualquier otra modalidad permitida por la Ley. ----------

SEXAGÉSIMO: Para que ante la **E.P.S a la cual se encuentra afiliada**, solicite citas con médico generales y con especialistas, reclamen y tramiten todo lo concerniente a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

órdenes médicas, reciban resultados de exámenes, soliciten mi historia médica, soliciten y suministren cualquier tipo de información y realicen cualquier trámite que se requiera en especial puedan RECLAMAR POR TIEMPO INDEFINIDO los MEDICAMENTOS que me sean recetados.----------

SEXAGÉSIMO PRIMERO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.----------

Presente el señor **DARIO JARAMILLO VILLEGAS,** mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía número **12.528.369** de Santa Marta y manifestó: Que acepta en todas sus partes el presente instrumento público y en espacial las facultades el (ella) le han conferido ----------

NOTA: SE REALIZO VERIFICACION EN SISTEMA TESTA Paola S ----------

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la Notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35 decreto Ley 960/70). Leído el presente instrumento por el compareciente, firma en prueba de su asentimiento junto con la Notaria quien en ésta forma lo autoriza. ----------

Derechos Notariales $ 59.400. Fondo Nacional $ 12.400. IVA $ 28.825. ----------

Resolución 0691 de 2019, Modificada por la 1002, Ambas de 2019, de la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa062517011/7012/7013/7014/7015/7016/7017. ----------

Poderdante,

X

MARISOL JARAMILLO FRANCO
C.C 32.181.406
TEL. o CEL. 3016282879

República de Colombia cadena

DIR. CRA. 81 #42-40
CIUDAD. MEDELLIN
E-MAIL. NEGOCIOS@PROPIEDADESYAUTOS.COM
PROFESIÓN U OFICIO: PUBLICISTA
ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDEPENDIENTE
ESTADO CIVIL: SOLTERA
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI------ NO ____
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Apoderado,

X

DARIO JARAMILLO VILLEGAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:
TEL. o CEL. 3148120844
DIR. Cra. 81-42-40
CIUDAD. MEDELLIN
E-MAIL. NEGOCIOS@PROPIEDADESYAUTOS.COM
PROFESIÓN U OFICIO: COMERCIANTE
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ESTADO CIVIL: SOLTERO
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI------ NO
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:

NOTARÍA 31 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
14 FEB 2022
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PAULINA Gómez González

VIGENCIA DE PODER

Que el día 14-02-22 siendo las 17:01 Se revisó la escritura pública No. 352 del 11-04-19 de esta Notaría, mediante la cual Mario Jaramillo Franco identificado con C.C No. 3218140 Otorando en nombre propio, confiere PODER GENERAL A: Dario Jaramillo Villegas identificado con C.C 1.128.269 para que lo represente en todo lo enumerado y autorizado por el mencionado documento, y a la fecha no se encontro nota alguna de Revocatoria, Adición, Modificación o Sustitución en esta Notaría

ELABORÓ P.J
REVISO
APROBO

PAULA ANDREA JARAMILLO FRANCO
NOTARIA TREINTA Y UNO (31) DEL CIRCULO DE MEDELLIN (ENCARGADA)
RESOLUCION 15856 DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Medellín 14 de febrero de 2022

Señor

Notario Treinta y Uno (31) de Medellín.

E. S. D.

DARIO JARAMILLO-VILLEGAS, mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía número **12.528.369** de Santa Marta, de estado Civil Soltero sin unión Marital de hecho **como apoderado general de MARISOL JARAMILLO FRANCO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 32.181.406, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, domiciliada en Medellín poder general otorgado por escritura pública 1352 del 12 de diciembre de 2019, con nota de vigencia del 14 de Feb. de 2022 de la Notaria 31 de Medellín, manifestamos a usted señor Notario que hemos aprobado un crédito por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($50.000.000.oo)** a favor de **JHON JAIRO VALENCIA NIETO** identificado con la cédula de ciudadanía No 10.124.731, deuda que garantiza con hipoteca sobre el siguiente bien inmueble: identificado con la matricula inmobiliario numero **Dicho inmueble se identifica con el folio de matriculas inmobiliarias números 088-884/ 6052** ----------

DARIO JARAMILLO VILLEGAS

C.C. 12528369

República de Columbia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca407936088
COPIA

NOTARÍA TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

31 Notaría
Paulina Gómez González

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2022-02-14 10:37:02

Ante la suscrita Notaria Treinta y uno (31) del Circulo de Medellín Compareció:
JARAMILLO VILLEGAS DARIO C.C. 12528369

b6on7

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

x ______________________ FIRMA

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2022-02-14 10:37:03

Ante la suscrita Notaria Treinta y uno (31) del Circulo de Medellín Compareció:
VALENCIA NIETO JHON JAIRO C.C. 10124731

b6on8

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

x ______________________ FIRMA

NOTARÍA 31 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
Doy fe que es la Primera copia especial y auténtica de la escritura No. 179 de fecha 14-02-22 que se expide en 15 hojas de papel seguridad notarial. CON DESTINO A: Acreedor: Marisol Jaramillo Franco; Nota: presta mérito ejecutivo por el texto escritura
Medellín

ESPACIO EN BLANCO

Notaría 31 del Círculo de Medellín — DANIELA

NOTARIA ... DE ...

23 FEB 2022

Notaría 31 del Círculo de Medellín — PAULINA Gómez González

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TREINTA Y UNO (31) DEL CIRCULO DE MEDELLIN
PAULINA GOMEZ GONZALEZ

5063

Febrero 3/22 2/

Letra de Cambio

(Sin Protesto)

No. [redacted] Por $ 500,000,000

Señor Jhon Jaime Valencia Nieto

El día 14 de Febrero del año 2024 se servirá usted pagar solidariamente

en ..... a la orden de Manuel Manrique F

Quinientos millones de pesos m/l.

Pesos moneda legal, mas intereses por retardo a ..... % mensual todas las partes de esta letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago a los avisos de rechazo.

Sus S.S. .....

Del año

Ciudad Fecha

CC 10 124 731

ACEPTA

ENERO 12/22 2%

Letra de Cambio

No. **(Sin Protesto)** **Por $** 200.000.000

Señor Jilton Jair Valencia Nieto

El día 14 de FEBRERO del año 2024 se servirá usted pagar solidariamente

en .... a la orden de Marisol Jaramillo

Exacto: Doscientos millones de pesos m/l

Pesos moneda legal, mas intereses por retardo a ....% mensual todas las partes de esta letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago a los avisos de rechazo.

ACEPTADA

Sus S.S. ....

Del año

Ciudad Fecha

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240822812499427760 **Nro Matrícula: 088-6052**

Pagina 1 TURNO: 2024-088-1-5292

Impreso el 22 de Agosto de 2024 a las 03:28:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 088 - PUERTO BOYACA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: PUERTO BOYACA VEREDA: PUERTO BOYACA
FECHA APERTURA: 25-01-1990 RADICACIÓN: S/N CON: SIN INFORMACION DE: 25-01-1990
CODIGO CATASTRAL: **155720101000000830032000000000**COD CATASTRAL ANT: 01-1-083-032-000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO URBANO, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 300 METROS CUADRADOS (300 M2) JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, CUYOS APARECEN EN LA ESCRITURA N. 131 DEL 23 DE ABRIL DE 1977 CORRIDA EN LA NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA (DECRETO 1711 DEL DEL 06 DE JULIO DE 1984) CON FUNDAMENTO EN: DECRETO 1250/70. CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: T. 5 F. 17.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 3 7-99 Y 7-101
2) 7 # 113 - 115

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-05-1964 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 088 DEL 09-04-1964 NOT. UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DE BOYACA

A: MORENO MORENO MARIA ANTONIA **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1969 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 044 DEL 21-02-1969 NOT. UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 ACLARACION MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DE BOYACA

A: MORENO MORENO MARIA ANTONIA **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240822812499427760 **Nro Matrícula: 088-6052**

Impreso el 22 de Agosto de 2024 a las 03:28:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-03-1969 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 045 DEL 21-02-1969 NOT. UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $13,000

ESPECIFICACION: OTRO: 915 PROT. MEJORAS MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO MORENO MARIA ANTONIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-04-1969 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 092 DEL 21-03-1969 NOT. UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $15,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO MORENO MARIA ANTONIA

A: FORERO VDA. DE SALGADO CLAUDIA MARIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-06-1971 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 266 DEL 28-05-1971 NOT. UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO VDA DE SALGADO CLAUDINA MARIA (SIC)

A: ROJAS DE OSPITIA SUSANA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-08-1972 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 364 DEL 20-08-1972 NOT. UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $39,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DE OSPITIA SUSANA

A: MEJIA LUIS ANTONIO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-05-1977 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 131 DEL 23-04-1977 NOT. UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $98,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA CORTES LUIS ANTONIO

A: RUBIO SANCHEZ MARIA OTILIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-1999 Radicación: 99-129

Doc: ESCRITURA 940 DEL 12-12-1998 NOTARIA UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $12,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIO SANCHEZ MARIA OTILIA

A: MARMOL RUBIO FLOR MARINA **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-02-2003 Radicación: 2003-0140

Doc: ESCRITURA 047 DEL 31-01-2003 NOT. UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $16,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARMOL RUBIO FLOR MARINA

A: PEREZ OBANDO JORGE WILLIAN **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-07-2003 Radicación: 2003-0675

Doc: ESCRITURA 548 DEL 22-07-2003 NOT. UNICA DE PTO. BOYACA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ OBANDO JORGE WILLIAN

A: RIVERA ORTIZ HERNAN **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-11-2003 Radicación: 2003-1039

Doc: ESCRITURA 577 DEL 04-10-2003 NOT. UNICA DE PTO. SALGAR VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA ORTIZ HERNAN

A: RIVERA SAENZ RAMON ELIAS **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-05-2005 Radicación: 2005-0452

Doc: ESCRITURA 363 DEL 05-05-2005 NOT. UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA RAEZ RAMON ELIAS

A: ROBLES SUAREZ ROSALBA **CC# 28402650** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-10-2010 Radicación: 2010-088-6-1410

Doc: ESCRITURA 1008 DEL 28-09-2010 NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $38,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLES SUAREZ ROSALBA CC# 28402650

A: CIRO PARRA RAMON LUIS **CC# 70160670** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-07-2017 Radicación: 2017-088-6-1091

Doc: ESCRITURA 8016 DEL 05-07-2017 NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $123,025,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRO PARRA RAMON LUIS CC# 70160670

A: ECHEVERRI PARDO RAFAEL DE JESUS **CC# 15433529** **X**

A: MONTOYA MONTOYA MANUEL SALVADOR **CC# 70951696** **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-09-2017 Radicación: 2017-088-6-1301

Doc: ESCRITURA 11322 DEL 07-09-2017 NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $123,025,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI PARDO RAFAEL DE JESUS CC# 15433529

DE: MONTOYA MONTOYA MANUEL SALVADOR CC# 70951696

A: JARAMILLO FRANCO MARISOL **CC# 32181406** **X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-03-2022 Radicación: 2022-088-6-463

Doc: ESCRITURA 178 DEL 14-02-2022 NOTARIA TREINTA Y UNO DE MEDELLIN VALOR ACTO: $528,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO FRANCO MARISOL CC# 32181406

A: VALENCIA NIETO JHON JAIRO **CC# 10124731** **X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-03-2022 Radicación: 2022-088-6-464

Doc: ESCRITURA 179 DEL 14-02-2022 NOTARIA TREINTA Y UNO DE MEDELLIN VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA NIETO JHON JAIRO CC# 10124731 X

A: JARAMILLO FRANCO MARISOL **CC# 32181406**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 10-04-2023 Radicación: 2023-088-6-287

Doc: ESCRITURA 2593 DEL 12-10-2022 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: $275,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240822812499427760 **Nro Matrícula: 088-6052**

Impreso el 22 de Agosto de 2024 a las 03:28:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA NIETO JHON JAIRO CC# 10124731

A: RIATIVA SERNA MARIA CAMILA **CC# 1058820353 X**

A: RIATIVA SERNA MATEO **CC# 1058821894 X**

A: PCH LA FLORIDA S.A.S. E.S.P. **NIT# 9007199550 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 10-04-2023 Radicación: 2023-088-6-288

Doc: ESCRITURA 111 DEL 26-01-2023 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 2593 DEL 12/10/2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES EN CUANTO A LAS HIPOTECAS VIGENTES REGISTRADAS SOBRE LOS FOLIOS 088-884 Y 088-6052 AL MOMENTO DE LA VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA NIETO JHON JAIRO CC# 10124731

A: RIATIVA SERNA MARIA CAMILA **CC# 1058820353 X**

A: RIATIVA SERNA MATEO **CC# 1058821894 X**

A: PCH LA FLORIDA S.A.S. E.S.P. **NIT# 9007199550 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240822812499427760 **Nro Matrícula: 088-6052**

Impreso el 22 de Agosto de 2024 a las 03:28:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-088-1-5292 **FECHA: 22-08-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

LUIS FERNANDO MORENO FIGUEROA

REGISTRADOR SECCIONAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240822880499427759 **Nro Matrícula: 088-884**

Impreso el 22 de Agosto de 2024 a las 03:28:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 088 - PUERTO BOYACA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: PUERTO BOYACA VEREDA: PUERTO BOYACA
FECHA APERTURA: 26-12-1990 RADICACIÓN: S/N CON: DECRETO DE: 26-12-1990
CODIGO CATASTRAL: **155720101000000830031000000000**COD CATASTRAL ANT: 01-1-083-031-000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO URBANO CON UNA CABIDA DE 266.75 METROS CUADRADOS ALINDERADO COMO APARECE EN LA ESCRITURA N. 320 DE AGOSTO 12 DE 1.978 NOTARIA DE PUERTO BOYACA (DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1.984).-CON FUNDAMENTO EN: DECRETO 1250 DE /70.-CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: T.19 F.72.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DE LA TRADICION: 1.- EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA ADQUIRIO EN MAYOR EXTESION POR CESION QUE LE HIZO EL DEPARTAMENTO DE BOYACA MEDIANTE ESCRITURA N. 235 DE 18 DE JUNIO DE 1.969, CORRIDA EN LA NOTARIA DE PUERTO BOYACA, REGISTRADA EL 27 DE JUNIO DE 1.969, EN EL LIBRO 1.TOMO 1. FOLIO 239, PARTIDA 225.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) KR 3 A7 # 123 127 - 130

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

088 - 6399

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-06-1975 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 149 DEL 12-05-1975 NOT. UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $533.5

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA

A: DIAZ MORALES JUAN **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-09-1978 Radicación: 78-449

Doc: ESCRITURA 320 DEL 12-08-1978 NOT. UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $80,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240822880499427759 **Nro Matrícula: 088-884**

Impreso el 22 de Agosto de 2024 a las 03:28:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MORALES JUAN

A: MEJIA DE MUÑOZ ADELFA **X**

A: MUÑOZ MANTILLA MOISES **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-04-1980 Radicación: 80-131

Doc: ESCRITURA 86 DEL 26-03-1980 NOT. UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $70,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA DE MUÑOZ ADELFA

DE: MUÑOZ MANTILLA MOISES

A: VILLANUEVA AGUILAR ELIECER **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-11-1997 Radicación: 97-1310

Doc: ESCRITURA 678 DEL 12-11-1986 NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLANUEVA AGUILAR ELIECER

A: SILVA CRUZ ALFONSO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-12-2007 Radicación: 2007-1685

Doc: ESCRITURA 1168 DEL 09-11-2007 NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $30,750,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CRUZ ALFONSO

A: CIRO PARRA RAMON LUIS **CC# 70160670** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-04-2010 Radicación: 0463

Doc: ESCRITURA 361 DEL 26-04-2010 NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRO PARRA RAMON LUIS CC# 70160670 X

A: BANCO POPULAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-01-2015 Radicación: 2015-088-6-29

Doc: ESCRITURA 3964 DEL 23-12-2014 NOTARIA VEINTIDOS DE MEDELLIN VALOR ACTO: $0

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240822880499427759 **Nro Matrícula: 088-884**

Impreso el 22 de Agosto de 2024 a las 03:28:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRO PARRA RAMON LUIS CC# 70160670 X

A: GOMEZ MARTINEZ JAVIER **CC# 2944487**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-09-2016 Radicación: 2016-088-6-1221

Doc: OFICIO 1154 DEL 05-09-2016 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PTO BOYACA DE PUERTO BOYACA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ EWEISS MANUELA

A: CIRO PARRA RAMON LUIS **CC# 70160670 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-05-2017 Radicación: 2017-088-6-798

Doc: OFICIO 0415 DEL 16-05-2017 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PTO BOYACA DE PUERTO BOYACA

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ WEISS MANUELA

A: CIRO PARRA RAMON LUIS **CC# 70160670 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-07-2017 Radicación: 2017-088-6-1091

Doc: ESCRITURA 8016 DEL 05-07-2017 NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $123,025,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRO PARRA RAMON LUIS CC# 70160670

A: ECHEVERRI PARDO RAFAEL DE JESUS **CC# 15433529 X**

A: MONTOYA MONTOYA MANUEL SALVADOR **CC# 70951696 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-09-2017 Radicación: 2017-088-6-1301

Doc: ESCRITURA 11322 DEL 07-09-2017 NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $123,025,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI PARDO RAFAEL DE JESUS CC# 15433529

DE: MONTOYA MONTOYA MANUEL SALVADOR CC# 70951696

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240822880499427759 **Nro Matrícula: 088-884**

Impreso el 22 de Agosto de 2024 a las 03:28:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JARAMILLO FRANCO MARISOL **CC# 32181406 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-03-2022 Radicación: 2022-088-6-463

Doc: ESCRITURA 178 DEL 14-02-2022 NOTARIA TREINTA Y UNO DE MEDELLIN VALOR ACTO: $528,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO FRANCO MARISOL CC# 32181406

A: VALENCIA NIETO JHON JAIRO **CC# 10124731 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-03-2022 Radicación: 2022-088-6-464

Doc: ESCRITURA 179 DEL 14-02-2022 NOTARIA TREINTA Y UNO DE MEDELLIN VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA NIETO JHON JAIRO CC# 10124731 X

A: JARAMILLO FRANCO MARISOL **CC# 32181406**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-10-2022 Radicación: 2022-088-6-1453

Doc: ESCRITURA 1376 DEL 22-09-2022 NOTARIA VEINTIDOS DE MEDELLIN VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ WEISS MANUELA CC# 21562822

A: CIRO PARRA RAMON LUIS **CC# 70160670**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-04-2023 Radicación: 2023-088-6-287

Doc: ESCRITURA 2593 DEL 12-10-2022 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: $275,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA NIETO JHON JAIRO CC# 10124731

A: RIATIVA SERNA MARIA CAMILA **CC# 1058820353 X**

A: RIATIVA SERNA MATEO **CC# 1058821894 X**

A: PCH LA FLORIDA S.A.S. E.S.P. **NIT# 9007199550 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA ORP

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-04-2023 Radicación: 2023-088-6-288

Doc: ESCRITURA 111 DEL 26-01-2023 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 2593 DEL 12/10/2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES EN CUANTO A LAS HIPOTECAS VIGENTES REGISTRADAS SOBRE LOS FOLIOS 088-884 Y 088-6052 AL MOMENTO DE LA VENTA.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240822880499427759 **Nro Matrícula: 088-884**

Impreso el 22 de Agosto de 2024 a las 03:28:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA NIETO JHON JAIRO CC# 10124731

A: RIATIVA SERNA MARIA CAMILA **CC# 1058820353 X**

A: RIATIVA SERNA MATEO **CC# 1058821894 X**

A: PCH LA FLORIDA S.A.S. E.S.P. **NIT# 9007199550 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-05-2023 Radicación: 2023-088-6-507

Doc: ESCRITURA 493 DEL 23-05-2023 NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR **NIT# 8600077389**

A: CIRO PARRA RAMON LUIS **CC# 70160670**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-088-3-284 Fecha: 04-10-2010

COMPLEMENTACION Y LOS LINDEROS CORREGIDOS POR ERROR EN LA DIGITACION, SEGUN ART. 35 DTO.LEY.1250/70. LO CORREGIDO VALE.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240822880499427759 **Nro Matrícula: 088-884**

Impreso el 22 de Agosto de 2024 a las 03:28:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-088-1-5293 **FECHA: 22-08-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

LUIS FERNANDO MORENO FIGUEROA

REGISTRADOR SECCIONAL

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 11:01:17
Recibo No. S000994729, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RurXnM2GeQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PCH LA FLORIDA S.A.S E.S.P.
Nit : 900719955-0
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 164378
Fecha de matrícula: 08 de abril de 2014
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 24 62 53ED PRANHA OF 802 - Palogrande
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : dfmauditores@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3148104657
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 24 62 53ED PRANHA OF 802 - Palogrande
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : dfmauditores@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 31 de marzo de 2014 de Los Accionistas de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2014, con el No. 67024 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PCH LA FLORIDA S.A.S E.S.P.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social. La sociedad podrá realizar todas las actividades comerciales y civiles licitas. Sin embargo, desarrollará de forma enunciativa las siguientes actividades, sin reducirse exclusivamente a ellas: A. Promoción, gerencia, construcción, operación y aprovechamiento de

centrales hidroeléctricas y de cogeneración, incluyendo estudios los de prefactibilidad y factibilidad. B. Diseños, interventorías, supervisiones, gerencia, planeación, estructuración, gestión y desarrollo de proyectos de construcción, operación y mantenimiento de sistemas de servicios pÚblicos, como operador o concesionario, y demás actividades de consultoría. C. El suministro y representación de maquinaria, equipos y accesorios para dichas centrales en el país o en el exterior, lo que implica el ejercicio de importación y exportación de estos y todo tipo de equipos y maquinaria necesarios para la construcción de centrales hidroeléctricas y de cogeneración. Los campos de acción son: Proyectos de generación de energía eléctrica, obras civiles, suministro de agua y saneamiento básico; desechos solidos; obras sanitarias y ambientales; diseños arquitectónicos y urbanismo; obras electromecánicas y complementarios; plantas de energía eléctrica, transporte de energía y afines. D. Se entenderán incluidos en el desarrollo del objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer derechos cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá: Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable su disposición. A) adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de tercero, celebrar los respectivos contratos de uso o concepción de propiedad industrial. B) concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades comerciales o civiles con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aporte en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algÚn modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades. C) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activo o por pasivo, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios. D) actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social aquí descrito. E) adquirir dentro del mercado nacional o importar equipos y repuestos que requiera. F) exportar estudios, diseños y servicios. G) celebrar o ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directamente, de medio a fin, con el desarrollo de su objeto social. H) ejecutar planes ambientales en las zonas de influencia de sus obras, de acuerdo con los requisitos legales establecidos. I) contratar asesorías internacionales. J) suministrar personal profesional y técnico a nivel nacional o internacional. K) elaborar, ejecutar dirigir, asesorar o coordinar la ejecución de estudios; diseños proyectos planos o construcciones tanto de obras electromecánicas y civiles como arquitectónicas. L) acreditarse como organismo de inspección tanto de obras electromecánicas y civiles como arquitectónicas. M) adquirir, poseer, conservar, administrar y vender sus bienes raíces; podrá así mismo darlos en arrendamiento, gravarlos con hipoteca, darlos en garantía del cumplimiento de sus obligaciones que contraiga en beneficio de sus actividades y negocios. N) adquirir a cualquier titulo vehículos, equipos, repuestos con el fin de poder desarrollar su actividad social. O) contratar préstamos, girar, endosar, aceptar y descontar títulos valores y celebrar en general todas las operaciones relacionadas con efectos de comercio, créditos comunes y valores mobiliarios, que requiera en el desarrollo de su objeto social. P) efectuar las operaciones dirigidas a administrar los recursos necesarios que demande la gestión de los negocios de la sociedad. Q) suscribir acciones o derechos en empresas nacionales o extranjeras, que faciliten o contribuyan al desarrollo de las operaciones de la

sociedad. R) comprar o constituir sociedades nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza. S) crear sucursales o agencias tanto en el territorio colombiano como en el exterior. T) incorporarse en compañías nacionales o extranjeras constituidas o en proceso de constitución, o fusionarse con ellas; siempre que tenga objetivos iguales, similares o complementarios. U) tomar intereses como participe, asociada o accionista fundadora o no en otras sociedades de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero o en especies a tales sociedades. V) en general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que estime convenientes, sea en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, siempre que tenga una relación directa con el objeto social antes enunciado. W) garantizar obligaciones de terceros, directa o indirectamente, pudiendo dar en prenda o pignorar sus activos, siempre y cuando el representante legal cuente con autorización previa de la asamblea de accionistas. X) contratar con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de índole privada y oficial, en su propio nombre o asociadamente con otras de naturaleza similar bajo el imperio de cualesquiera, de las formas de asociación permitidas en la ley mercantil o en consorcio. En la forma consagrada por normas de derecho administrativo con entidades de carácter oficial o estatal. Y) participar en toda clase de concurso de méritos y/o licitaciones pÚblicas o privadas en el país o en el exterior. Z) comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos o darlos en prenda o hipoteca de sus propias obligaciones. Aa) realizar inversiones de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos autorizados por la ley o como utilización fructífera y transitoria de fondos o disponibilidades no necesarias de inmediato para el desarrollo de los negocios de la sociedad. Bb) tomar en arrendamiento o bajo cualquier otra modalidad de tenencia autorizada por la ley, bienes muebles o inmuebles. Cc) celebrar operaciones con bancos y toda clase de entidades crediticias, que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios y podrá ejecutar toda clase de operaciones comerciales como títulos valores u otros títulos repetitivos de derechos. Dd) adelantar actividades agropecuarias en todas las formas posibles de inversión y de aprovechamiento. Ee) participar en otras sociedades de objeto social similar, complementario o diferente al suyo. Ff) y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente: el gerente será el representante legal de la sociedad y como tal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, dentro de las restricciones de contratación por razón de la naturaleza y de la cuantía de los actos que celebre y que no requieran autorización de la asamblea.Serán funciones específicas del cargo, entre otras, las siguientes: - constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. - velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. - designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. - celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. - cumplir las demás funciones que le correspondan segÚn lo previsto en las normas legales y en los estatutos. Parágrafo 1.- el gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades pÚblicas, privadas y mixtas hasta por doscientos cincuenta (250) smlmv cuando el acto o contrato exceda dicha cuantía requiere autorización de la asamblea de accionistas de manera expresa y puntual. Parágrafo 2.- el representante legal debe estar autorizado previamente por la asamblea de accionistas para realizar cualquier acto sin importar la cuantía referente a enajenar bienes muebles, inmuebles, o inmateriales que posea la sociedad o tenga participación en ellas, así como para comprar bienes muebles e inmuebles, hipotecar, gravar, servir de garante. Parágrafo 3.- queda prohibido al representante legal, avalar obligaciones de terceros con su firma obrando en calidad de representante legal o con bienes de propiedad de la sociedad.

Limitaciones:

Funciones de la asamblea general. Además de las funciones de ley, corresponde a la asamblea general el ejercicio, entre otras, de las siguientes: - aprobar la incorporación de la sociedad en una u otras, la fusión de la misma, su escisión o su transformación; - enajenar, arrendar o traspasar la totalidad de los haberes de la sociedad; - ejercer las demás funciones que le señalen los estatutos sociales y las que legalmente le correspondan como órgano supremo de la sociedad y todas aquellas que no le hayan sido asignadas por la ley o los estatutos a otro órgano de la compañía; - autorizar de manera expresa y puntual al representante legal para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades pÚblicas, privadas y mixtas cuando excedan la cuantía de doscientos cincuenta (250) smlmv. - autorizar previamente al representante legal para realizar cualquier acto sin importar la cuantía referente a enajenar bienes muebles, inmuebles, o inmateriales que posea la sociedad o tenga participación en ellas, así como para hipotecar, gravar o servir de garante.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 09 de septiembre de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2022 con el No. 94128 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	CLAUDIA MILENA HENAO ALVAREZ	C.C. No. 24.346.584

Por Acta No. 002-2019 del 14 de diciembre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2020 con el No. 84283 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	ALEXANDER HENAO ALVAREZ	C.C. No. 79.572.496

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 002-2024 del 03 de mayo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2024 con el No. 101085 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARCO FIDEL VELASCO GONZALEZ	C.C. No. 10.258.775	20366-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 002 del 14 de diciembre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	84282 del 15 de enero de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: A0150
Actividad secundaria Código CIIU: D3511

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.400.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : D3511.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Consultado por JULIAN ALFONSO MURCIA VALENCIA - LITIGIOVIRTUAL.COM S A S

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/r4cy6pqtx9l8/5ApKsXaP3iXj45L8ttpCUv/ad62c1fbc63acace5e72bb4ebfa1d6b6/Manual_de_Producto_Reconocer_Master_-_Portal.pdf)

Información básica

MARIA CAMILA RIATIVA SERNA - C.C 1058820353

Género:	F	Rango de edad:	29-35		
Fecha de expedición:	15-ABR-13	Lugar de expedición:	NEIRA	Estado de documento:	Vigente
Código CIIU:		Actividad económica:		Ver historial CIIU	

Teléfonos fijos

Orden	Indicativo	Teléfono	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	6	8783366	RES	NEIRA	CALDAS	30/06/2018	31/12/2023	4	1	SUS	

Teléfonos celulares

Orden	Celular	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	3207586455	30/06/2018	31/07/2024	6	2	SUS	

Correos electrónicos

Orden	Correo	Tipo servicio de correo	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	riativasernacamila@gmail.com	G	31/07/2021	31/07/2024	10	3	SUS	
2	riativamariacamila@gmail.com	G	30/06/2018	31/10/2023	4	1	SUS	

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/ie8j0yuubdbn/6o9KPJkkvKIS60kq0Q2Yq2/3220c596645aa1a7accbe39443a52c44/Manual_de_Interpretaci__n_Reconocer_.pdf)

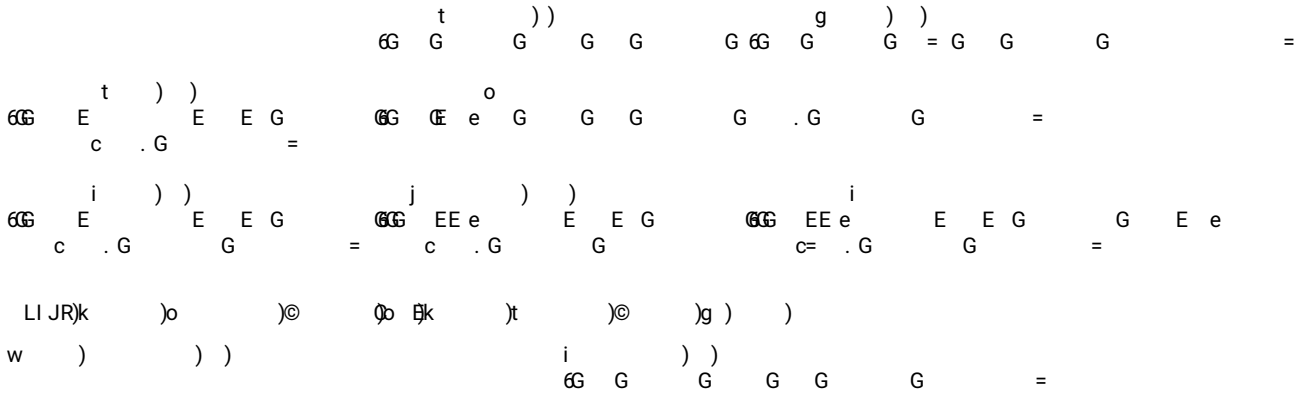

Consultado por JULIAN ALFONSO MURCIA VALENCIA - LITIGIOVIRTUAL.COM S A S

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/r4cy6pqtx9l8/5ApKsXaP3iXj45L8ttpCUv/ad62c1fbc63acace5e72bb4ebfa1d6b6/Manual_de_Producto_Reconocer_Master_-_Portal.pdf)

Información básica

MATEO RIATIVA SERNA - C.C 1058821894

Género:	M	Rango de edad:	22-28		
Fecha de expedición:	15-NOV-17	Lugar de expedición:	NEIRA	Estado de documento:	Vigente
Código CIIU:		Actividad económica:		Ver historial CIIU	

Direcciones

Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Barrio	Localidad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Información adicional
1	KR 9 9 10		RES-CRR	Urbana	NEIRA			CALDAS	30/11/2021	30/06/2024	8	1	SUS	
2	AV 9 9 10 CEN		RES	Urbana	NEIRA			CALDAS	31/03/2024	31/07/2024	2	1	SUS	
3	CL 73 18A 75 AP 606		LAB	Urbana	IBAGUE			TOLIMA	31/10/2022	31/12/2023	2	1	SUS	
4	CL 9 10 11		CRR	Urbana	NEIRA			CALDAS	31/08/2019	30/11/2023	2	1	SUS	

Vector de direcciones

Tipo	ago 22	sep 22	oct 22	nov 22	dic 22	ene 23	feb 23	mar 23	abr 23	may 23	jun 23	jul 23	ago 23	sep 23	oct 23	nov 23	dic 23	ene 24	feb 24	mar 24	abr 24	may 24	jun 24	jul 24
RES-CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
LAB	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

Teléfonos celulares

Orden	Celular	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	3145572052	31/08/2019	31/07/2024	6	2	SUS	

Correos electrónicos

Orden	Correo	Tipo servicio de correo	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	mateoriativa1@gmail.com	G	31/07/2023	30/04/2024	2	1	SUS	
2	mateoriativaserna11@gmail.com	G	30/04/2023	31/07/2024	2	1	SUS	
3	gastrobar.investing@gmail.com	G	31/10/2022	30/09/2023	2	1	SUS	
4	mateors12@icloud.com		30/11/2021	30/11/2021	2	1	SUS	
5	mateors12@icloud.con		31/08/2022	30/04/2024	2	1	SUS	

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/ie8j0yuubdbn/6o9KPJkkvKlS60kq0Q2Yq2/3220c596645aa1a7accbe39443a52c44/Manual_de_Interpretaci__n_Reconocer_.pdf)

Recibo 102399218

Fecha compra: 22-08-2024 15:24
Fecha generación 22-08-2024 15:28

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio CTLS
Referencia/CUS 861460260

Datos Personales

Solicitante
Documento
Usuario / P.

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
109824893	PUERTO BOYACA	0006052	240822812499427760	$ 20,900
109824892	PUERTO BOYACA	0000884	240822880499427759	$ 20,900
			Total	$ 41,800

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo 102399218

Fecha compra: 22-08-2024 15:24
Fecha generación 22-08-2024 15:28

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio CTLS
Referencia/CUS 861460260

Datos Personales

Solicitante
Documento
Usuario / P.

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
109824893	PUERTO BOYACA	0006052	240822812499427760	$ 20,900
109824892	PUERTO BOYACA	0000884	240822880499427759	$ 20,900
			Total	$ 41,800

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

ePayco

Estado y Respuesta:	Detalle Transacción
Aceptada	Total $7,900.00 COP
Método de pago:	PSE - BANCOLOMBIA
CUS:	867917667
Descripción:	Pago de Certificados
Fecha y hora: 26/08/2024 11:01	**Ref ePayco:** 232210524
Recibo:	2002045043-1724687839193

¿PREGUNTAS AL COMERCIO?

Camara De Comercio De Manizales Por Caldas

Llámenos +57-3103588831

Escríbanos contactenos@ccm.org.co

www.ccmpc.org.co/

Pago seguro por ePayco

Outlook

PRESENTACION VIGILANCIA ADMINISTRATIVA JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA, BOYACA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PROMOVIDO POR MARISOL JARAMILLO FRANCO CONTRA MARIA CAMILA RIATIVA SERNA Y OTROS

Desde ADRIAN FERNANDO PEREZ ROLDAN <afperezroldan@gmail.com>

Fecha Jue 15/05/2025 11:01

Para Mesa De Entrada Csj - Boyacá - SIGOBius <mecsjboyaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01ctoclptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (6 MB)

046_PRESENTACION_VIGILANCIA_ADMINISTRATIVA_CON_ANEXOS_.pdf;